Armenia, Julio 07 de 2025

Doctor
BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOSA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y Ambiental
Departamento del Quindío
Armenia

Asunto: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS E IDONEIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y EL QUINDÍO.

Cordial saludo,

De manera cordial nos remitimos a usted con el fin de poner en su consideración, nuestra manifestación de interés para suscribir convenio de asociación entre el Departamento del Quindío – Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural y Ambiental y la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío cuyo objeto será "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL."

De manera complementaria, se indica a continuación, la misión, visión, objeto social y funciones de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío:

- **Visión**

Seremos promotores de la competitividad de los empresarios y del Quindío.

- **Misión**

Prestamos servicios para incrementar la competitividad de nuestros empresarios.

- **Objeto social**

La Cámara de Comercio de Armenia tiene por objeto liderar el desarrollo del sector productivo de Armenia y de los municipios que integran su circunscripción territorial, promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar el programas nacionales de esta naturaleza; así como su entorno físico, social y económico, a través de la administración y prestación de las funciones públicas registrales que la Ley le ha delegado, de la prestación de servicios empresariales, de la promoción y ejecución de acciones cívicas y del ejercicio de las demás funciones que la Ley señala.

La Cámara de Comercio ejercerá las funciones señaladas en el artículo 86 el código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- **Funciones**

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que éste someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades.
2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan
3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos
4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes
5. Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales
6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio
7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.
9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole

10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales
11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma
12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes
13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general correspondiente a su correspondiente jurisdicción
14. Promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo.
15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región.
16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados.
17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios.
18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de internet o por cualquier medio electrónico que lo permita,
19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.
20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.
21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades.
22. Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas.
23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades.

- **Justificación de la Idoneidad de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío**

La Cámara de Comercio de Armenia es la entidad idónea para ejecutar el futuro convenio, respaldada por su misión de incrementar la competitividad de los empresarios y su visión de promover el desarrollo en el Quindío. Su objeto social, enfocado en liderar el desarrollo del sector productivo de la región, se alinea con los objetivos del convenio, que buscan fortalecer organizaciones y emprendimientos, especialmente en los clústeres de cafés especiales y agroindustria alimentaria.

Su amplia experiencia en el desarrollo regional le permite implementar acciones efectivas y adaptadas a las necesidades locales. Las funciones de asistencia técnica que ofrece la Cámara, junto con su capacidad para establecer alianzas estratégicas, facilitan el acceso a recursos y conocimientos esenciales para el éxito de los proyectos. Su compromiso con la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como el desarrollo de capacitación en áreas comerciales e industriales, asegura que las unidades productivas beneficiadas cuenten con las herramientas necesarias para mejorar su competitividad.

Además, la Cámara se destaca por su firme compromiso con la capacitación, garantizando que los productores y empresarios de los clústeres de cafés especiales y agroindustria alimentaria adquieran nuevas competencias a través de formación especializada. Esto no solo facilitará su participación en eventos comerciales a niveles local, departamental y nacional, sino que también les permitirá acceder a nuevos mercados, lo que se reflejará en la sostenibilidad de las unidades productivas beneficiadas.

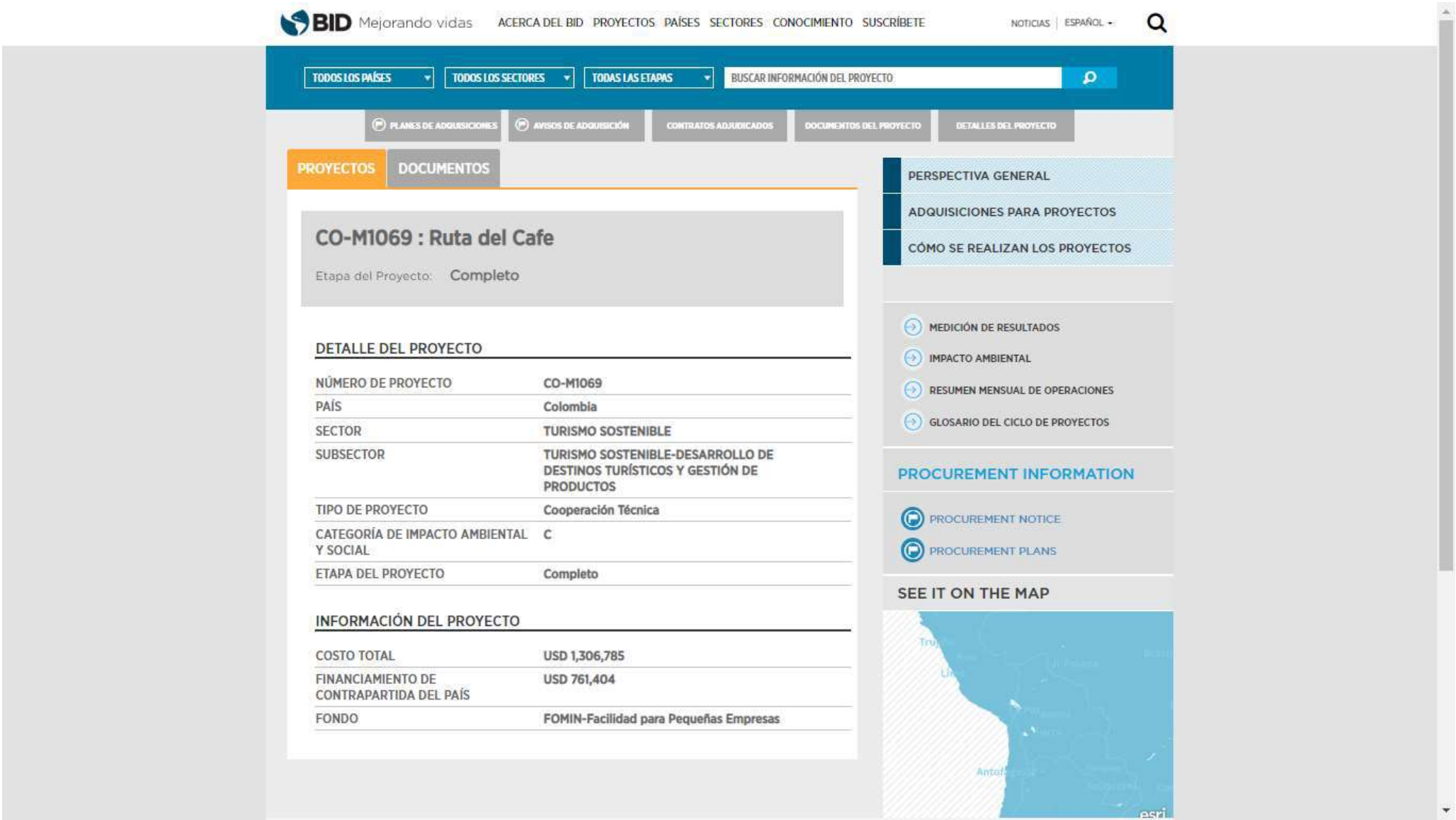
Atentamente,

RODRIGO ESTRADA REVÉIZ
Presidente Ejecutivo

Liliana V.

CONVENIO RUTA DEL CAFÉ
BID

https://www.iadb.org/es/project/CO-M1069



BID

LEG/SGO/CO-35311657-10

Doctor Rodrigo Estrada Revéiz
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Armenia
Carrera 14 No. 23 - 15
Armenia Quindío, Colombia
Fax : 57-6-741-0173

Ref.: Colombia. Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ME-12358-CO. "Proyecto Ruta del Café para el Desarrollo Económico y Social del Departamento del Quindío."

Estimado señor Presidente:

Esta carta-convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la Cámara de Comercio de Armenia, en adelante denominada el "Organismo Ejecutor", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Organismo Ejecutor, hasta por el monto de quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US$545.381), o su equivalente en otras monedas convertibles, que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo Multilateral de Inversiones, en adelante denominada la "Contribución", para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes, necesarios para la realización de un proyecto de ruta del café para el desarrollo económico y social del Departamento del Quindío, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este Convenio se celebra en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II, en adelante denominado el "FOMIN," y del Convenio de Administración del FOMIN II, suscritos el 9 de abril de 2005.

El Banco y el Organismo Ejecutor convienen lo siguiente:

Primero. **Partes integrantes del Convenio.** Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales" y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

Segundo. **Organismo Ejecutor.** El Organismo Ejecutor de este Proyecto será la Cámara de Comercio de Armenia, en adelante denominada el indistintamente el "Organismo Ejecutor" o "CCA", el cual deja constancia de su capacidad legal y financiera para actuar como tal, y se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

Tercero. **Condiciones previas a los desembolsos de los recursos de la Contribución.** (a) El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

(i) Que se haya establecido la Unidad Coordinadora del Proyecto ("UCP"), y el Organismo Ejecutor haya contratado a su Coordinador, de conformidad con los términos previamente acordados con el Banco;

(ii) Que haya entrado en vigencia el Reglamento Operativo del Proyecto; y

(iii) Que se hayan formalmente conformado el Directorio Ejecutivo y el Consejo Consultivo del Proyecto.

(b) Los desembolsos de los recursos de la Contribución subsiguientes al señalado en el inciso (a) anterior, estarán condicionados a que el Organismo Ejecutor haya cumplido, en adición a lo dispuesto en el inciso (a) anterior y en el Artículo 2 de las Normas Generales del presente Convenio, los hitos condicionantes de desembolsos previamente acordados con el Banco como parte de la planificación anual que el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco para su aprobación, y de conformidad con los medios de verificación establecidos para cada caso. El cumplimiento de los hitos condicionantes de desembolsos no eximirá al Organismo Ejecutor de alcanzar las metas establecidas en el "Marco Lógico" del Proyecto. Para efecto de lo dispuesto en el Artículo 3 de las Normas Generales, el Organismo Ejecutor deberá presentar, a satisfacción del Banco, documentación que acredite el cumplimiento de los hitos, la solicitud de desembolsos correspondiente con indicación del monto requerido de recursos de la Contribución en función de la necesidades de liquidez del Proyecto para la realización de las actividades programadas y sus costos asociados durante el periodo de ejecución requerido.

Cuarto. **Reembolso de gastos con cargo a la Contribución.** Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 7 de septiembre de 2010 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Sexto. **Plazos.** (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de esa misma fecha. El desembolso de los recursos necesarios para pagar el servicio de auditoría a que se refiere el Artículo 11(b) de las

Normas Generales deberá efectuarse dentro de este plazo. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Sexto. **Costo total del Proyecto y recursos adicionales**. (a) El Organismo Ejecutor se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuatro dólares (US$761.404) con el fin de completar la suma equivalente a un millón trescientos seis mil setecientos ochenta y cinco dólares (US$1.306.785), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Organismo Ejecutor de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto. Del monto total del Aporte, al menos el cincuenta por ciento (50%) deberá ser en efectivo.

(b) El Aporte del Organismo Ejecutor se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Séptimo. **Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte.** El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Proyecto, gastos efectuados en el mismo hasta por el equivalente de treinta mil dólares (US$30.000),en las siguientes actividades: (i) inventario y análisis de la oferta; (ii) análisis de la demanda de los productos; (iii) diseño de la imagen de la ruta; (iv) avance en el diseño y desarrollo del software de información; y (v) talleres de socialización, que se hayan llevado a cabo antes del 7 de septiembre de 2010 pero con posterioridad al 15 de noviembre de 2009 y siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el presente Convenio. Queda entendido que el Banco también podrá reconocer como parte de la contrapartida local, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 7 de septiembre de 2010 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido asimismo los mencionados requisitos.

Octavo. **Monedas para los desembolsos.** El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares o su equivalente en otras monedas. El Banco, aplicando la tasa de cambio indicada en el Artículo 7 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

Noveno. **Uso de la contribución.** Los recursos de la Contribución sólo podrán usarse para la adquisición de bienes y para la selección y contratación de consultores de los países miembros del Banco. En consecuencia, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación financiadas con recursos de la Contribución deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios relacionados y de consultores de dichos países.

Décimo. **Adquisición de bienes y servicios y Selección y contratación de consultores.** La adquisición de bienes y servicios (diferentes a los de consultores) y la selección y contratación de los servicios de consultoría serán llevados a cabo por el Organismo Ejecutor de

conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 ("Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), y en el Documento GN 2350-7 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006, en adelante denominados las "Políticas de Adquisiciones" y las "Políticas de Consultores", respectivamente y en el Plan de Contrataciones a que se refiere el párrafo Undécimo de estas Estipulaciones Especiales. Para efectos del presente Convenio, el Organismo Ejecutor podrá emplear sus propios procedimientos de conformidad con lo dispuesto en el apéndice 4 de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores.

Undécimo. **Plan de Contrataciones.** Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores o contratación de bienes, el Organismo Ejecutor deberá presentar para la revisión y aprobación del Banco el Plan de Contrataciones propuesto para el Programa, el cual deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos, los criterios de selección y los procedimientos aplicables, así como la modalidad de revisión de los contratos por el Banco, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, respectivamente. Este plan deberá ser actualizado anualmente durante la ejecución del Proyecto, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores, así como la adquisición de bienes, se llevará a cabo de conformidad con el Plan de Contrataciones aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.

Duodécimo. **Revisión de los contratos**. Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la adquisición de los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) y la contratación de consultores será revisado en forma ex post, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafos 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, respectivamente.

Decimotercero. **Seguimiento y evaluación.** (a) El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, informes semestrales de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada semestre. Estos informes tendrán un formato previamente acordado con el Banco, y reportarán el avance en cuanto a la ejecución del Proyecto, el cumplimiento de los hitos condicionantes de desembolsos, los resultados obtenidos y su contribución al logro de los objetivos del Proyecto, en función de lo establecido en el Marco Lógico y en otros instrumentos de planificación operativa del Proyecto. A su vez, dichos informes reportarán sobre los problemas encontrados durante la ejecución del Proyecto y las soluciones adoptadas. A su vez, el Organismo Ejecutor se compromete a presentar al Banco, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto, un Informe de Avance del Proyecto Final en el que se reportarán los resultados alcanzados del Proyecto, el plan de sostenibilidad del mismo, y las lecciones aprendidas.

(b) El Banco, con recursos de la Contribución, contratará consultores independientes para llevar a cabo las siguientes dos (2) evaluaciones del Proyecto: (i) una evaluación intermedia, cuando se haya desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos de la Contribución o cuando hayan transcurrido veinticuatro (24) meses de ejecución del Proyecto, lo que ocurra primero. Esta evaluación, en función de los indicadores del Marco Lógico y los informes de

progreso a que se refiere el inciso (a) anterior, revisará las actividades ejecutadas y las pendientes ejecución, y recomendará las medidas correctivas que sean necesarias incluir, incluyendo la consideración de temas de sostenibilidad, los cuales se analizarán en un Taller de Sostenibilidad, a ser realizado un año antes de la finalización del Proyecto, con el fin de identificar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de las acciones del Proyecto, una vez desembolsada la totalidad de la Contribución; y (ii) una evaluación final, a los tres (3) meses siguientes a la finalización de la ejecución del Proyecto. Esta evaluación se enfocará en los aprendizajes de los resultados y en la efectividad de los servicios prestados para alcanzar los objetivos del Proyecto.

Decimocuarto. **Recursos para las actividades del Sistema de Evaluación de Impacto del FOMIN.** Del monto total de la Contribución se destinará el equivalente del 0,5% para cubrir los gastos relacionados con las actividades del Sistema de Evaluación de Impacto del FOMIN. Dichos recursos serán desembolsados y acreditados en la "Cuenta de Evaluación de Impacto" del Banco, sin necesidad de solicitud de desembolso por parte del Organismo Ejecutor.

Decimoquinto. **Recursos correspondientes a las actividades del grupo de proyectos "Clusters".** El Organismo Ejecutor y el Banco acuerdan que los recursos correspondientes a la Actividad de Grupo de Proyectos ("Clusters") incluidos en la partida presupuestaria "Actividades de la Agenda" del cuadro de costos del Anexo Único de este Convenio, por el equivalente de veinticinco mil dólares (US$25.000), serán utilizados por el Banco, con el objeto de llevar a cabo las actividades relacionadas con la Agenda. Estos recursos serán deducidos del monto total de la Contribución el día de entrada en vigencia de este Convenio, sin requerimiento de solicitud de desembolso por parte del Organismo Ejecutor.

Decimosexto. **Estados Financieros.** (a) El Organismo Ejecutor se compromete a presentar al Banco, los estados financieros del Programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo11(b) de las Normas Generales del presente Convenio.

(b) El costo de la auditoría de los estados financieros del Programa a que se refiere el inciso (a) anterior, será financiado con cargo a los recursos de la Contribución.

Decimoquinto. **Disponibilidad de información.** El Organismo Ejecutor se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera alguna parte de este Convenio como confidencial o delicada, o que pueda afectar negativamente las relaciones entre los países miembros y el Banco o entre los clientes del sector privado y el Banco, en cuyo caso el Organismo Ejecutor se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales. De conformidad con la política sobre disponibilidad de información del Banco, éste procederá a poner a disposición del público el texto del presente Convenio, una vez que el mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya identificado como confidencial, delicada o perjudicial a las relaciones con el Banco en la forma señalada en este párrafo.

Decimosexto. **Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue

al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Organismo Ejecutor: la dirección correspondiente será la indicada en la primera página de este Convenio.

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Organismo Ejecutor, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Colombia.

Atentamente,

Javier Leon
Representante del Banco en Colombia

Aceptado:

Cámara de Comercio de Armenia

Rodrigo Estrada Revéiz
Presidente Ejecutivo

Fecha: _____

Internacionalización del cluster de cafés especiales del Quindío

INNPULSA COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

Los suscritos, **SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.145 expedida en Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para Asuntos del Patrimonio Autónomo **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5 quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA** por su marca comercial, por una parte, y por la otra, **RODRIGO ESTRADA REVEIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.368.321, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** con NIT. 890.000.332-1, Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto No. 1646 del 18 de agosto de 1934, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 26 de septiembre de 2017, LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, suscribieron el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, cuyo objeto es:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En desarrollo del presente contrato LA UNIDAD otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No.* CAFE014-017*denominado "INTERNACIONALIZACIÓN DEL CLÚSTER DE CAFÉS ESPECIALES DEL QUINDÍO MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE SOFISCACIÓN DE PRODUCTOS Y DE GESTIÓN DE MERCADOS CON OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS".*

SEGUNDA: Según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por INNPULSA COLOMBIA recursos de cofinanciación por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).**

TERCERA: Que, de acuerdo con el numeral cuarto de la cláusula tercera y la cláusula vigésima segunda del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, El valor total del proyecto asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($410.000.000)**, el cual incluye el aporte de cofinanciación mencionado en la consideración anterior, y el aporte de contrapartida a cargo del CONTRATISTA por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000).**

CUARTA: De acuerdo con el numeral 2 de la cláusula tercera denominado "DURACIÓN DEL PROYECTO" y la cláusula décima "PLAZO DE VIGENCIA", la duración del mismo se estableció en quince (15) meses contados a partir de la fecha de legalización del Contrato, es decir, desde el 26 de septiembre de 2017.

QUINTA: Que, mediante Otrosí No. 1 del 18 de mayo de 2018 al Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, las partes acordaron la modificación de la cláusula cuarta *"ENTREGA DE LA COFINANCIACIÓN O INCENTIVO"*, con el fin que la misma estuviera conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la invitación de la que resultó seleccionado **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: Que de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento No. 1941033-4 del 27 de septiembre de 2017, expedida por la Compañía Aseguradora SURAMERICANA, amparando los riesgos de anticipo, cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

SÉPTIMA: Que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 y concepto emitido por la Interventoría, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Primer desembolso por valor de $80.000.000el 10 de noviembre de 2017, previo concepto de la Interventoría CD-41 del 20 de octubre de 2017.

- Segundo desembolso por valor de $40.000.000 el 8 de noviembre de 2018, previo concepto de la Interventoría CD-208 del 19 de octubre de 2018.

- Tercer desembolso por valor de $40.000.000, el 20 de diciembre de 2018, previo concepto de la Interventoría CD-239 del 20 de noviembre de 2018.

OCTAVA: La Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, emitió concepto de liquidación CLQ-137 del 18 de marzo de 2019, según el cual manifestó lo siguiente:

(...)

6. CONCLUSIÓN
De acuerdo con lo establecido en la Cláusula cuadragésima cuarta LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO del contrato de Cofinanciación CAFE014-017 *la cual señala:*

"La liquidación del contrato de cofinanciación se hará con base en el informe de liquidación de la Interventoría en el que esta entidad indicará el porcentaje de ejecución técnica (cumplimiento de actividades y logro de resultados) y ejecución financiera (recursos de cofinanciación y contrapartida) para cada actividad definida en la propuesta y en el contrato de cofinanciación No. CAFE014-017.

Conforme a lo anterior, el monto de recursos a reconocer a los contratistas por cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderá a lo efectivamente ejecutado en la parte técnica, en recursos de cofinanciación y en recursos de contrapartida, de manera correlativa para cada actividad, es decir, si una de éstas (ejecución de recursos de cofinanciación, de recursos de contrapartida o ejecución técnica) se ejecuta en un porcentaje inferior, éste porcentaje será la base para el reconocimiento de la ejecución de recursos de dicha (tanto de cofinanciación como de contrapartida). Lo anterior, de acuerdo con el principio de reciprocidad de las prestaciones característico de los contratos de cofinanciación. Así, los recursos considerados como ejecutados en cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderán a la sumatoria de los recursos reconocidos en cada una de las actividades del proyecto, obteniéndose un valor final ejecutado del proyecto.
Con el fin de mantener la proporcionalidad acordado por las partes en la celebración del contrato, la Unidad solo reconocerá en recursos de cofinanciación el porcentaje menor entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato.

Ahora bien, en la consideración No. 6 del contrato CAFE014-017 se estableció que los recursos de cofinanciación corresponden al 48.78% del valor total del proyecto y en la consideración No. 7 señaló que los recursos de contrapartida corresponden al 51.22% del total aprobado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este, así:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

A continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados del mismo, así:

Información base de cálculo y esquema de intervención				Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Cód. Act.	Cofinanciación	Contrapartida Efectivo	Total	% ejecución técnica	% cofinanciación	% Contrapartida	Reconocido Cofinanciación	Reconocido en Total Contrapartida	Total Reconocido
A 1.1	$3.600.000	$960.000	$4.560.000	100,00%	100,00%	100,00%	$3.600.000	$960.000	$4.560.000
A 1.2	$10.000.000	$0	$10.000.000	100,00%	100,00%	0,00%	$10.000.000	$0	$10.000.000
A 1.3	$24.700.000	$0	$24.700.000	100,00%	100,00%	0,00%	$24.700.000	$0	$24.700.000
A 1.4	$43.300.000	$60.300.000	$103.600.000	100,00%	100,00%	100,00%	$43.300.000	$60.300.000	$103.600.000
A 2.1	$32.800.000	$31.200.000	$64.000.000	100,00%	98,74%	100,00%	$32.385.455	$30.806.677	$63.192.132
A 2.2	$31.360.000	$17.400.000	$48.760.000	100,00%	94,73%	100,00%	$29.569.800	$14.742.172	$44.311.972
A 2.3	$14.740.000	$1.800.000	$16.540.000	100,00%	92,69%	100,00%	$13.691.272	$1.671.933	$15.363.205
A 2.4	$12.000.000	$0	$12.000.000	100,00%	100,00%	0,00%	$12.000.000	$0	$12.000.000
A 2.5	$0	$9.300.000	$9.300.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$9.300.000	$9.300.000
A 3.1	$0	$4.560.000	$4.560.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$4.560.000	$4.560.000
A 3.2	$0	$8.000.000	$8.000.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$8.000.000	$8.000.000
A 3.3	$0	$26.760.000	$26.760.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$26.760.000	$26.760.000
A 3.4	$0	$9.400.000	$9.400.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$9.400.000	$9.400.000
A 4.1	$27.600.000	$41.300.000	$68.900.000		100,00%	98,93%	$26.662.793	$40.042.667	$66.705.460

Información base de cálculo y esquema de intervención				Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Cód. Act.	Cofinanciacion	Contrapartida Efectivo	Total	% ejecución técnica	% cofinanciación	% Contrapartida	Reconocido Cofinanciación	Reconocido en Total Contrapartida	Total Reconocido
Total	$200.000.000	$210.000.000	$410.000.000				$192.909.320	$205.562.449	$398.471.769

*El porcentaje a reconocer corresponde a 96,454859993051%

De acuerdo con lo anterior el valor total a reconocer es $398.171.769 de los cuales $192.909.320 representan el 48,41% de cofinanciación y $205.562.449 representan el 51,59% de contrapartida, dichos porcentajes difieren de los inicialmente establecidos en el contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el porcentaje reconocido de recursos de cofinanciación corresponden a 48.41% y el porcentaje establecido en el contrato es de 48.78%, se reconoce el menor porcentaje que para este caso es el reconocido, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Trigésima Novena Liquidación del contrato, como a continuación se detalla:

Fuente	Valor Presupuestado	% Fuentes Aprobadas	Valor Reconocido	% Fuentes reconocidas	CORREGIDO PARA MANTENER EQUILIBRIO INICIAL	
Cofinanciación	$ 200.000.000	48,78%	$ 192.909.320	48,41%	$ 192.909.320	48,41%
Contrapartida	$ 210.000.000	51,22%	$ 205.562.449	51,59%	$ 205.562.449	51,59%
Total	$ 410.000.000		$ 398.471.769		$ 398.471.769	

"8. CONCEPTO LIQUIDACION Y DESEMBOLSO

Por lo anterior, la Interventoría recomienda a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A Nit 830.054.060-5 como vocero del Patrimonio Autónomo de la UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

INNPULSA., proceder con la liquidación del contrato CAFE014-017, *y reconocer el 94,45465989830 51% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución financiera y técnica alcanzado, y desembolsar la suma de* ***TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($32.909.320),*** *correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($192.909.320), y el valor desembolsado a la fecha ($160.000.000).*

Es claro anotar que el Contratista alcanzó una ejecución técnica del 100% en el plan de trabajo propuesto por lo tanto cumplió con el objeto del proyecto el cual consistía en la internacionalización del clúster de cafés especiales del Quindío mediante una estrategia de sofisticación de productos y de gestión de mercados con oportunidades identificadas.

De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación el valor a liberar a favor de INNpulsa corresponde a la suma de ***SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.090.680)".***

(...)

NOVENA: Que la Interventoría expidió certificado de cumplimiento No. CC-266 del 18 de marzo de 2019, en el cual emitió concepto favorable para proceder al desembolso del saldo a favor del Contratista por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($32.909.320).**

DÉCIMA: Que EL CONTRATISTA manifiesta su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-137 y el certificado de cumplimiento No. CC-266 ambos del 18 de marzo de 2019, emitidos por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Que la presenta liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaria General de INNPULSA y el concepto de liquidación CLQ-137 del 18 de marzo de 2019 emitido por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 Por consiguiente, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, celebrado el 26 de septiembre de 2017 entre **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.**

SEGUNDA: Desembolsar al **CONTRATISTA** la suma de **TREINTA Y DOS MIILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($32.909.320),** de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ - 137 del 18 de marzo de 2019, emitido por la Interventoría del Contrato.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

TERCERA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del Contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el informe de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

CUARTA: El **CONTRATISTA** declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

QUINTA: En virtud de lo anterior, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, manifestando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación a las mismas.

SEXTA: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

SÉPTIMA: Liberar a favor del **INNPULSA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, es decir, la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.090.680).**

OCTAVA: TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: El contenido de la presente acta constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez a los 12 JUN 2019

INNPULSA COLOMBIA,

SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS
Representante Legal
FIDUCÓLDEX, vocera de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL- INNPULSA COLOMBIA**

EL CONTRATISTA,

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal
LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

Elaboró: DCBF
Revisó: KDR
Aprobó: CVL

Preparación comercial de las empresas que hacen parte de la cadena productiva de cafés especiales del Quindío

INNPULSA COLOMBIA

B-UCE-101248
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2015

Cámara de Comercio de Armenia
Recibido para verificación y trámite
21 DIC 2015
Radicado R17361
Recibido: Leidy Rojas 4:16

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal
Carrera 14 No 23 – 15
Código Postal: 630004
Armenia, Quindío.
Email: presidencia@camaraarmenia.org.co
tesoreria@camaraarmenia.org.co

Asunto: Legalización Acta Liquidación Contrato de Cofinanciación Proyecto CEP048-13

Apreciado Señor:

Conforme la información presentada por el Departamento Jurídico de Bancóldex mediante memorando DJU-66919 del 15 de diciembre de 2015, se indica que el Acta de Liquidación del proyecto "*Preparación comercial de las empresas que hacen parte de la cadena productiva de cafés especiales del Quindío, con énfasis en calidad de producto, diseño de estrategias de mercado y normalización", CEP048-13,* se encuentra legalizada, en tal sentido, remitimos un (1) ejemplar original del acta de liquidación debidamente suscrito por las partes.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de la cláusula cuarta – Entrega de la Cofinanciación o Incentivo, solicitamos remitir la cuenta de cobro para el desembolso final teniendo en cuenta los requisitos y documentos mencionados a continuación:

- Cuenta de Cobro dirigida a BANCÓLDEX como administrador de la Unidad de Gestión de Desarrollo Empresarial por $77.668.731, concepto, número de Contrato de Cofinanciación y fecha de emisión.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado de Parafiscales y Seguridad Social al día.
- Copia del RUT.
- Lista de vinculados (vinculado: representante legal, contador y/o revisor fiscal y socios)
- Certificación de cuenta bancaria

Los anteriores documentos deben ser remitidos y radicados en la siguiente dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 39. Al respecto, nos permitimos informar que solo se reciben cuentas de cobro desde el primero (1°) y hasta el 20 de diciembre de 2015.

Cordial saludo,

XIOMARA BARRERA RAMÍREZ
Ejecutiva Gestión Proyectos
Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial – iNNpulsa Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COFINANCIACION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CEP048-13

EL CONTRATISTA

Nombre o razón social: CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO	
Cédula de ciudadanía o NIT: 890.000.332-1	Matrícula mercantil: N/A
Domicilio: ARMENIA, QUINDÍO	
Representante legal o apoderado: RODRIGO ESTRADA REVEIZ	Cédula de ciudadanía: 19.368.321
Domicilio: ARMENIA – QUINDÍO	

LA UNIDAD

Razón social: BANCÓLDEX, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL	
NIT: 900.457.656-8	
Domicilio: BOGOTÁ, D.C.	
Representante legal: DANIEL QUINTERO CALLE	Cédula de ciudadanía: 71.386.360
Domicilio: BOGOTÁ, D.C.	

Entre los suscritos arriba mencionados, hemos acordado la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Cofinanciación No. CEP048-13, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1450 de 2011, en su artículo 44, estableció la creación el Fondo de Modernización e Innovación para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, entregando la administración del mismo al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex.

2. Que la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13 ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

Artículo 13º. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación: Unifíquese en un sólo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación, creados por la Ley 590 de 2000 y 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la Política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos aportados por las entidades nacionales, territoriales o por particulares a través de convenios o trasferencias.
3. Donaciones.
4. Recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el vehículo.
6. Las utilidades del Banco de Comercio Exterior (Bancóldex) previa aprobación del CONPES.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los gastos de funcionamiento y administración en que incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a Bancóldex.

3. Que conforme a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

4. Que el 30 de abril 2014, se celebró el contrato de cofinanciación N° CEP048-13 entre LA UNIDAD y LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, el cual tenía por objeto la entrega de recursos de cofinanciación para ejecutar el proyecto denominado *"Preparación comercial de las empresas que hacen parte de la cadena productividad de cafés especiales del Quindío, con énfasis en calidad de producto, diseño de estrategias de mercado y normalización"*.

5. Que para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados recursos de cofinanciación por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($290.896.800.00) M/CTE.

6. Que el valor total del proyecto ascendía a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($450.262.000.00) M/CTE.

7. Que la vigencia del contrato se estableció en catorce (14) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir, desde el 30 de abril de 2014.

8. Que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de cofinanciación, el 29 de mayo de 2014, se realizó el primer desembolso de los recursos de cofinanciación por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($116.358.720.00.) M/CTE.

9. Que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de cofinanciación, el día 16 de febrero de 2015, se realizó el segundo desembolso de los recursos de cofinanciación por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($87.269.040.00) M/CTE.

10. Que el plazo del contrato venció el 29 de junio de 2015.

11. Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, como firma Interventora del Contrato, entregó un informe de liquidación del mismo, de fecha 06 de noviembre de 2015, donde indicó:

> *De acuerdo con el numeral 3 de la cláusula cuarta del contrato No. CEP048-13, en donde se establece que el tercer y último desembolso se realizará a la liquidación del contrato, una vez finalizado el objeto y previo visto bueno por parte de la Interventoría y del FONDO, la interventoría recomienda a Bancóldex – FMI proceder con la liquidación del contrato y reconocer el 96.70 % de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera alcanzado, y desembolsar, la suma de setenta y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos ($77.668.731), correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación doscientos ochenta y un millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos ($281.296.491), y el valor del anticipo y segundo desembolso de doscientos tres millones seiscientos veintisiete mil setecientos sesenta pesos ($203.627.760), ya girados.*
>
> *Los recursos de cofinanciación no ejecutados por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, ascienden a la suma de $9.600.309.*
>
> *La Interventoría considera que el proyecto cumplió con el objeto, alcanzando una ejecución financiera del 96.70% por lo tanto se recomienda a Bancóldex –FMI liquidar el contrato con base en la información presentada.*

De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, LA UNIDAD y el CONTRATISTA acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el contrato de cofinanciación correspondiente al proyecto UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Que de conformidad con el informe financiero realizado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para efectos de la liquidación, el contrato presenta la siguiente situación financiera:

(1) Valor total de cofinanciación	$290.896.800.00
(2) Valor ejecutado por el contratista	$281.296.491.00
(3) Desembolsos efectuados al contrato	$203.627.760.00
(4) Desembolso final a favor del contratista por parte de LA UNIDAD	**$77.668.731.00**

PARÁGRAFO: LA UNIDAD procederá a realizar el pago a favor del CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago al cual se encuentra obligada LA UNIDAD, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, por lo que renuncian a cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que surja de la ejecución del mismo.

La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que EL CONTRATISTA adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del contrato y por cuyo cobro LA UNIDAD pueda llegar a ser perseguido, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en señal de aceptación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 15 DIC. 2015

POR LA UNIDAD

DANIEL QUINTERO CALLE

POR EL CONTRATISTA

RODRIGO ESTRADA REVEIZ

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE012-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

Los suscritos, **FRANCISCO JOSÉ NOGUERA CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.939.401 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **MARTHA INÉS RÍOS BERNAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.915.607 expedida en Armenia (Quindío), quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo Suplente y como tal Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 890.000.332-1, creada mediante decreto número 1646 del 18 de agosto de 1934, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 19 de octubre de 2021 **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021** cuyo objeto consistió, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del presente contrato **INNPULSA COLOMBIA**, otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA**, para que éste ejecute el proyecto asignado con el número CTDE012-2021 para apoyar la continuidad de los centros que fueron transformados por **INNPULSA COLOMBIA** bajo la convocatoria CTDE-2019, CTDE-2019 II y CTDE-020, en adelante **EL PROYECTO**.*
>
> ***EL PROYECTO** se ejecutará en estricta sujeción a los términos de referencia de la convocatoria **CONTINUIDAD CTDE-2021** la propuesta presentada por **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante del presente acto."*

SEGUNDA: Que para la ejecución del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021** fueron aprobados recursos de cofinanciación por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($78.748.800)**.

TERCERA: Que de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto de la cláusula tercera del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**, el valor total del proyecto es la suma

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE012-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($108.884.400)**, el cual incluye el incentivo de cofinanciación mencionado en la consideración anterior y la contrapartida que **EL CONTRATISTA** certificó en cuantía de **TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.135.600)**.

CUARTA: Que de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula tercera y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**, la duración de este se estableció desde la fecha de legalización del contrato, es decir, desde el 19 de octubre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: Que la Interventoría del Proyecto estuvo a cargo de la Universidad de Antioquía, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

SEXTA: Que de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**, **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 3174713-0 expedida por la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizó el siguiente desembolso:

- Primer desembolso por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($39.374.400)** entregados el 6 de diciembre de 2021, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** CD_161121_398 del 16 de noviembre de 2021.

OCTAVA: Que **LA INTERVENTORÍA**, emitió Concepto de Liquidación CLQ-168 del 20 de abril de 2022 y su Aclaración No. ACCLQ-33 del 29 de abril de 2022, según el cual manifestó lo siguiente:

> *"4 CONCLUSIÓN*
>
> *Con base en todo lo expuesto anteriormente, la Interventoría presenta en esta sección los resultados del análisis integral realizado para determinar el porcentaje de*

reconocimiento de los recursos de cofinanciación y el cumplimiento del objeto del contrato y de la convocatoria.

4.1 RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

(...)

Es importante tener en cuenta que, en las consideraciones decima segunda y decima cuarta del contrato de cofinanciación n.° CTDE012-2021 se estableció que los recursos de cofinanciación corresponden al setenta y dos punto treinta y dos por ciento (72.32%) del valor total del proyecto y los recursos de contrapartida corresponden al veintisiete punto sesenta y ocho por ciento (27.68%) del total aprobado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior a continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este, detallando los porcentajes de ejecución técnica, cofinanciación y contrapartida reconocidos para cada una de las actividades, donde el porcentaje a reconocer será el menor que resulte de los tres componentes, así:

	Valor base de cálculo del presupuesto			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Código actividad	Cofinanciación	Contrapartida	Total	% ejecución técnica de las actividades	% cofinanciación	% contrapartida	Valor reconocido cofinanciación	Valor reconocido total contrapartida	Valor reconocido total
A01	$ 0	$ 2.000.000	$ 2.000.000	100%		100,00%	$ 0	$ 2.000.000	$ 2.000.000
A02	$ 5.448.000	$ 0	$ 5.448.000	100%	100,00%		$ 5.448.000	$ 0	$ 5.448.000
A03	$ 13.737.600	$ 0	$ 13.737.600	100%	100,00%		$ 13.737.600	$ 0	$ 13.737.600
A04	$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600	100%	100,00%		$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600

	Valor base de cálculo del presupuesto			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Código actividad	Cofinanciación	Contrapartida	Total	% ejecución técnica de las actividades	% cofinanciación	% contrapartida	Valor reconocido cofinanciación	Valor reconocido total contrapartida	Valor reconocido total
A05	$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600	100%	100,00%		$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600
A06	$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600	100%	100,00%		$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600
A07	$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600	100%	100,00%		$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600
A08	$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600	100%	100,00%		$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600
A09	$ 12.368.800	$ 2.368.800	$ 14.737.600	100%	100,00%	100,00%	$ 12.368.800	$ 2.368.800	$ 14.737.600
A10	$ 2.368.800	$ 2.368.800	$ 4.737.600	100%	100,00%	100,00%	$ 2.368.800	$ 2.368.800	$ 4.737.600
A11	$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600	100%	100,00%		$ 4.737.600	$ 0	$ 4.737.600
A12	$ 0	$ 5.600.000	$ 5.600.000	100%		100,00%	$ 0	$ 5.600.000	$ 5.600.000
CT	$ 16.400.000	$ 17.798.000	$ 34.198.000	---	100,00%	99,90%	$ 16.382.821	$ 17.779.357	$ 34.162.178
Total	$ 78.748.800	$ 30.135.600	$ 108.884.400				$ 78.731.621	$ 30.116.957	$ 108.848.578

Nota 1: los costos transversales se tomaron como una actividad, sin porcentaje de ejecución técnica.
Nota 2: el cálculo de los valores relacionados en el cuadro se realizó teniendo en cuenta todos los decimales.

De acuerdo con el cuadro anterior, al hacer la comparación entre los tres componentes se encuentra que el resultado financiero de ejecución de recursos de contrapartida indicados en el numeral 2.2.1 del presente concepto varía para el caso de los costos transversales por menor ejecución en el componente de contrapartida para esas actividades.

Por lo tanto, se evidencia que el valor total a reconocer de la ejecución del proyecto es de $108.848.578, de los cuales $78.731.621 corresponden a recursos de cofinanciación que equivalen al 72,33% del valor total reconocido y $30.116.957 que corresponden a recursos de contrapartida que equivalen al 27,67% del valor total reconocido.

*Ahora bien, teniendo en cuenta que la cláusula cuadragésima quinta del contrato LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, en los cuales se establecen que con el fin de mantener la proporcionalidad acordada por las partes en la celebración del contrato, se liquidará teniendo en cuenta el menor porcentaje entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final (**72,32%**) y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato (**27,68%**), que para este caso corresponde al porcentaje ejecutado y reconocido, como a continuación se detalla:*

Fuente	Valor presupuestado	% Fuentes aprobadas	Valor reconocido	% Fuentes reconocidas	Corregido para mantener proporcionalidad inicial	
Cofinanciación	$ 78.748.800	72,32%	$ 78.731.621	72,33%	$ 78.722.893	72,32%
Contrapartida	$ 30.135.600	27,68%	$ 30.116.957	27,67%	$ 30.125.686	27,68%
Total	$ 108.884.400	100,00%	$ 108.848.578	100,00%	$ 108.848.578	100,00%

* Nota : el cálculo de los valores relacionados en el cuadro se realizó teniendo en cuenta todos los decimales, y el cual se redondea para los valores corregidos de cofinanciación y contrapartida.

*Por lo anterior, el valor final reconocido de recursos de cofinanciación es **de $78.722.893**, que corresponden al 99,9671012314% del total de recursos de cofinanciación aprobados para el contrato, que es de $78.748.800.*

4.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

(...)

*De acuerdo con lo indicado en la sección 2.1.2 del presente concepto, con la ejecución de las actividades, el proyecto alcanzó en conjunto el **100%** de ejecución. En cuanto a los resultados, en la sección 2.1.3 de este oficio se indica que las metas de los resultados*

se alcanzaron al 100%, logrando de esta forma atender a las empresas transformadas del proyecto a través de los servicios ofrecidos por el CTDE de la Cámara de Comercio de Armenia y Quindío.

(...)

Al respecto, se encontró que la empresa CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO ejecutó todas las actividades pertinentes a la operación del Centro de Transformación Digital, brindando los servicios definidos en la propuesta presentada en la convocatoria CONTINUIDAD CTDE-2021, así como logró brindar continuidad, adaptar y evolucionar el modelo de madurez digital, hacer la transferencia de la metodología para la transformación digital de las MIPYME, realizar el monitoreo, seguimiento y fortalecimiento de las empresas transformadas y asesorar técnicamente la estrategia.

Conforme lo anterior la interventoría logró evidenciar que los usuarios finales atendidos por la Cámara de Comercio de Armenia y Quindío tuvieron la posibilidad de iniciar un proceso de apropiación de soluciones tecnológicas que contribuyen a mejorar la productividad e incrementó en la competitividad de la región, también realizaron la estandarización de sus procesos de negocio e identificaron indicadores de desempeño que favorecieron su crecimiento empresarial y finalmente hicieron parte de una comunidad de empresas que trabajaron bajo una metodología del modelo de madurez digital, lo que les permitió implementar nuevas estrategias comerciales enfocadas en ampliar sus redes de contactos y clientes potenciales.

En forma concluyente el contratista mantuvo un esquema de continuidad en los servicios prestados por el Centro de Transformación Empresarial desarrollado en el marco de la convocatoria CONTINUIDAD CTDE-2021 e instaló capacidades en 83 empresas de su jurisdicción, para que estuvieran en capacidad de apropiar herramientas tecnológicas en sus procesos de negocio de mayor criticidad o impacto, proporcionando mejora continua a los mismos, que derivaran en un incremento en su productividad y desempeño empresarial, cumpliendo de esa forma con el objeto del proyecto.

Por todo lo anterior, después de hacer un análisis integral y armónico del contrato, la Interventoría considera que el objeto contractual ***SE CUMPLIÓ al 99,9671012314%*** *teniendo en cuenta que las actividades del proyecto se ejecutaron en un* ***100%****, se lograron las metas de los resultados del proyecto y se estableció un proceso de*

continuidad en la aplicación de una metodología de acompañamiento a las empresas para que puedan desarrollar diferentes procesos de transformación digital.

4.3 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

(...)

*La Interventoría encuentra y concluye que, se evidenció que el contratista logró un incremento superior al **100%** en cada uno de los indicadores de productividad, cumpliendo así con lo exigido por los términos de referencia de la convocatoria.*

*Así que respecto al objeto de la convocatoria **SE CUMPLIÓ** porque el Centro de Transformación Digital Empresarial de la Cámara de Comercio de Armenia y Quindío mantuvo un proceso de continuidad en la prestación de los servicios de transformación digital, habiendo desarrollado las capacidades necesarias para realizar un acompañamiento integral a las empresas participantes en procesos de transformación digital con impacto en el mejoramiento de indicadores de productividad en los procesos críticos en los negocios de las empresas.*

5. CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

*Con fundamento en todo lo antes señalado, la Interventoría recomienda a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCÓLDEX S.A.,** NIT 830.054.060-5 para asuntos del Patrimonio Autónomo – INNPULSA COLOMBIA, proceder con la liquidación del contrato n.° CTDE012-2021 y reconocer el **99,9671012314%** de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera por fuente de financiación alcanzado, y desembolsar la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.348.493),** correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($78.722.893), y el valor desembolsado a la fecha ($39.374.400).*

(...)

*Teniendo en cuenta que la ejecución técnica de las actividades fue del 100% (con un cumplimiento de las metas del proyecto y la convocatoria CONTINUIDAD CTDE-2021 del 100%), que se logró un incremento superior al **15%** en los indicadores de*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE012-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

productividad definidos por el contratista para las empresas impactadas, como se muestra en el numeral 2.1 del presente concepto y de acuerdo con el análisis realizado, la Interventoría considera que el objeto contractual ***SE CUMPLIÓ*** *(...).*

De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación, el saldo o valor a liberar a favor de INNPULSA COLOMBIA corresponde a la suma de ***VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($25.907)****. (...)."*

NOVENA: Que **LA INTERVENTORÍA** en el Concepto de Liquidación CLQ-168 del 20 de abril de 2022, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

"Con la emisión de este concepto la Interventoría ***certifica*** *que el contratista cumple con las condiciones establecidas en numeral 4 de la cláusula novena y lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de cofinanciación antes referenciado y en consecuencia, el presente documento surte sus efectos a partir de la fecha."*

DÉCIMA: Que **EL CONTRATISTA** manifestó su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-168 del 20 de abril de 2022 emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA PRIMERA: Que la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Capital y Economía Digital de **INNPULSA COLOMBIA** y el Concepto de Liquidación CLQ-168 del 20 de abril de 2022 emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA SEGUNDA: En este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**, celebrado el 19 de octubre de 2021 entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.348.493)**, de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ-168 del 20 de abril de 2022, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE012-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor del **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021** y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, se procederá a remitir al **CONTRATISTA** el pagaré y su carta de instrucciones debidamente anulados.

CLÁUSULA QUINTA: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**, es decir, la suma de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($25.907)**.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021** y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: El contenido de la presente acta constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE012-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el Concepto de Liquidación CLQ-168 del 20 de abril de 2022 y su Aclaración No. ACCLQ-33 del 29 de abril de 2022, emitidos por la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE012-2021**.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Liquidación se entiende perfeccionada por la firma de los representantes legales de las partes.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, el 15/06/2022

INNPULSA COLOMBIA,

FRANCISCO JOSÉ NOGUERA CEPEDA
Representante Legal
FIDUCÓLDEX, para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

EL CONTRATISTA,

MARTHA INÉS RÍOS BERNAL
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

Elaboró: Andrés Gartner Jaramillo – Profesional Jurídico de Fiducoldex
Revisó: Wilber García Rojas – Profesional Jurídico Senior de Fiducoldex
Aprobó: Keyla Durán Rodriguez – Directora Jurídica de Fiducoldex

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

Los suscritos, **SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.145 expedida en Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para Asuntos del Patrimonio Autónomo **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5 quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA** por su marca comercial, por una parte, y por la otra, **RODRIGO ESTRADA REVEIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.368.321, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** con NIT. 890.000.332-1, Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto No. 1646 del 18 de agosto de 1934, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 26 de septiembre de 2017, LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, suscribieron el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, cuyo objeto es:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En desarrollo del presente contrato LA UNIDAD otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No.* CAFE014-017 *denominado "INTERNACIONALIZACIÓN DEL CLÚSTER DE CAFÉS ESPECIALES DEL QUINDÍO MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE SOFISCACIÓN DE PRODUCTOS Y DE GESTIÓN DE MERCADOS CON OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS".*

SEGUNDA: Según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por INNPULSA COLOMBIA recursos de cofinanciación por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).**

TERCERA: Que, de acuerdo con el numeral cuarto de la cláusula tercera y la cláusula vigésima segunda del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, El valor total del proyecto asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($410.000.000)**, el cual incluye el aporte de cofinanciación mencionado en la consideración anterior, y el aporte de contrapartida a cargo del CONTRATISTA por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000).**

CUARTA: De acuerdo con el numeral 2 de la cláusula tercera denominado "DURACIÓN DEL PROYECTO" y la cláusula décima "PLAZO DE VIGENCIA", la duración del mismo se estableció en quince (15) meses contados a partir de la fecha de legalización del Contrato, es decir, desde el 26 de septiembre de 2017.

QUINTA: Que, mediante Otrosí No. 1 del 18 de mayo de 2018 al Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, las partes acordaron la modificación de la cláusula cuarta *"ENTREGA DE LA COFINANCIACIÓN O INCENTIVO"*, con el fin que la misma estuviera conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la invitación de la que resultó seleccionado **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: Que de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento No. 1941033-4 del 27 de septiembre de 2017, expedida por la Compañía Aseguradora SURAMERICANA, amparando los riesgos de anticipo, cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

SÉPTIMA: Que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 y concepto emitido por la Interventoría, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Primer desembolso por valor de $80.000.000el 10 de noviembre de 2017, previo concepto de la Interventoría CD-41 del 20 de octubre de 2017.

- Segundo desembolso por valor de $40.000.000 el 8 de noviembre de 2018, previo concepto de la Interventoría CD-208 del 19 de octubre de 2018.

- Tercer desembolso por valor de $40.000.000, el 20 de diciembre de 2018, previo concepto de la Interventoría CD-239 del 20 de noviembre de 2018.

OCTAVA: La Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, emitió concepto de liquidación CLQ-137 del 18 de marzo de 2019, según el cual manifestó lo siguiente:

(...)

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula cuadragésima cuarta LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO del contrato de Cofinanciación CAFE014-017 la cual señala:

"La liquidación del contrato de cofinanciación se hará con base en el informe de liquidación de la Interventoría en el que esta entidad indicará el porcentaje de ejecución técnica (cumplimiento de actividades y logro de resultados) y ejecución financiera (recursos de cofinanciación y contrapartida) para cada actividad definida en la propuesta y en el contrato de cofinanciación No. CAFE014-017.

Conforme a lo anterior, el monto de recursos a reconocer a los contratistas por cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderá a lo efectivamente ejecutado en la parte técnica, en recursos de cofinanciación y en recursos de contrapartida, de manera correlativa para cada actividad, es decir, si una de éstas (ejecución de recursos de cofinanciación, de recursos de contrapartida o ejecución técnica) se ejecuta en un porcentaje inferior, éste porcentaje será la base para el reconocimiento de la ejecución de recursos de dicha (tanto de cofinanciación como de contrapartida). Lo anterior, de acuerdo con el principio de reciprocidad de las prestaciones característico de los contratos de cofinanciación. Así, los recursos considerados como ejecutados en cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderán a la sumatoria de los recursos reconocidos en cada una de las actividades del proyecto, obteniéndose un valor final ejecutado del proyecto.
Con el fin de mantener la proporcionalidad acordado por las partes en la celebración del contrato, la Unidad solo reconocerá en recursos de cofinanciación el porcentaje menor entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato.

Ahora bien, en la consideración No. 6 del contrato CAFE014-017 se estableció que los recursos de cofinanciación corresponden al 48.78% del valor total del proyecto y en la consideración No. 7 señaló que los recursos de contrapartida corresponden al 51.22% del total aprobado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este, así:

FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

iNNpulsa
Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

A continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados del mismo, así:

Información base de cálculo y esquema de intervención				Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Cód. Act.	Cofinanciación	Contrapartida Efectivo	Total	% ejecución técnica	% cofinanciación	% Contrapartida	Reconocido Cofinanciación	Reconocido en Total Contrapartida	Total Reconocido
A 1.1	$3.600.000	$960.000	$4.560.000	100,00%	100,00%	100,00%	$3.600.000	$960.000	$4.560.000
A 1.2	$10.000.000	$0	$10.000.000	100,00%	100,00%	0,00%	$10.000.000	$0	$10.000.000
A 1.3	$24.700.000	$0	$24.700.000	100,00%	100,00%	0,00%	$24.700.000	$0	$24.700.000
A 1.4	$43.300.000	$60.300.000	$103.600.000	100,00%	100,00%	100,00%	$43.300.000	$60.300.000	$103.600.000
A 2.1	$32.800.000	$31.200.000	$64.000.000	100,00%	98,74%	100,00%	$32.385.455	$30.805.677	$63.191.132
A 2.2	$31.360.000	$17.400.000	$48.760.000	100,00%	94,73%	100,00%	$28.569.800	$14.742.172	$41.311.972
A 2.3	$14.740.000	$1.800.000	$16.540.000	100,00%	92,89%	100,00%	$13.691.272	$1.671.933	$15.363.205
A 2.4	$12.000.000	$0	$12.000.000	100,00%	100,00%	0,00%	$12.000.000	$0	$12.000.000
A 2.5	$0	$9.300.000	$9.300.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$9.300.000	$9.300.000
A 3.1	$0	$4.560.000	$4.560.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$4.560.000	$4.560.000
A 3.2	$0	$8.000.000	$8.000.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$8.000.000	$8.000.000
A 3.3	$0	$26.780.000	$26.780.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$26.780.000	$26.780.000
A 3.4	$0	$8.400.000	$8.400.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$8.400.000	$8.400.000
A 4.1	$27.600.000	$41.300.000	$68.800.000		100,00%	98,98%	$28.662.793	$40.042.667	$68.705.460

Información base de cálculo y esquema de intervención				Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Cód. Act.	Cofinanciación	Contrapartida Efectivo	Total	% ejecución técnica	% cofinanciación	% Contrapartida	Reconocido Cofinanciación	Reconocido en Total Contrapartida	Total Reconocido
Total	$200.000.000	$210.000.000	$410.000.000				$192.909.320	$205.562.449	$398.471.769

*El porcentaje a reconocer corresponde a 96,45465998983051%

De acuerdo con lo anterior el valor total a reconocer es $398.171.769 de los cuales $192.909.320 representan el 48,41% de cofinanciación y $205.562.449 representan el 51,59% de contrapartida, dichos porcentajes difieren de los inicialmente establecidos en el contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el porcentaje reconocido de recursos de cofinanciación corresponden a 48.41% y el porcentaje establecido en el contrato es de 48.78%, se reconoce el menor porcentaje que para este caso es el reconocido, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Trigésima Novena Liquidación del contrato, como a continuación se detalla:

Fuente	Valor Presupuestado	% Fuentes Aprobadas	Valor Reconocido	% Fuentes reconocidas	CORREGIDO PARA MANTENER EQUILIBRIO INICIAL	
Cofinanciación	$ 200.000.000	48,78%	$ 192.909.320	48,41%	$ 192.909.320	48,41%
Contrapartida	$ 210.000.000	51,22%	$ 205.562.449	51,59%	$ 205.562.449	51,59%
Total	$ 410.000.000		$ 398.471.769		$ 398.471.769	

"8. CONCEPTO LIQUIDACION Y DESEMBOLSO

Por lo anterior, la Interventoría recomienda a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A Nit 830.054.060-5 como vocero del Patrimonio Autónomo de la UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

INNPULSA., proceder con la liquidación del contrato CAFE014-017, *y reconocer el 94,4546598983051% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución financiera y técnica alcanzado, y desembolsar la suma de* ***TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($32.909.320),*** *correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($192.909.320), y el valor desembolsado a la fecha ($160.000.000).*

Es claro anotar que el Contratista alcanzó una ejecución técnica del 100% en el plan de trabajo propuesto por lo tanto cumplió con el objeto del proyecto el cual consistía en la internacionalización del clúster de cafés especiales del Quindío mediante una estrategia de sofisticación de productos y de gestión de mercados con oportunidades identificadas.

De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación el valor a liberar a favor de INNpulsa corresponde a la suma de ***SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.090.680)".***

(...)

NOVENA: Que la Interventoría expidió certificado de cumplimiento No. CC-266 del 18 de marzo de 2019, en el cual emitió concepto favorable para proceder al desembolso del saldo a favor del Contratista por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($32.909.320).**

DÉCIMA: Que EL CONTRATISTA manifiesta su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-137 y el certificado de cumplimiento No. CC-266 ambos del 18 de marzo de 2019, emitidos por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Que la presenta liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaria General de INNPULSA y el concepto de liquidación CLQ-137 del 18 de marzo de 2019 emitido por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 Por consiguiente, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, celebrado el 26 de septiembre de 2017 entre **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.**

SEGUNDA: Desembolsar al **CONTRATISTA** la suma de **TREINTA Y DOS MIILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($32.909.320),** de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ - 137 del 18 de marzo de 2019, emitido por la Interventoría del Contrato.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

TERCERA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del Contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el informe de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

iNNpulsa
Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

CUARTA: El **CONTRATISTA** declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

QUINTA: En virtud de lo anterior, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, manifestando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación a las mismas.

SEXTA: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

SÉPTIMA: Liberar a favor del **INNPULSA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, es decir, la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.090.680).**

OCTAVA: TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: El contenido de la presente acta constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez a los 12 JUN 2019

INNPULSA COLOMBIA,

SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS
Representante Legal
FIDUCÓLDEX, vocera de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL- INNPULSA COLOMBIA**

EL CONTRATISTA,

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal
LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

Elaboró: DCBF
Revisó: KDR
Aprobó: CVL

74/2

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS

Ibagué, 27 de abril de 2015

Cámara de Comercio de Armenia

Recibido para posterior verificación y trámite

28 ABR 2015

Radicado: R15670

Recibido: Alex G Hora: 10:35 Am

Doctor
RODRIGO ESTRADA REVÉIZ
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

Asunto: Remisión acta finalización convenio 2012-090 "Rutas Competitivas"

Estimado Dr. Estrada,

Una vez terminadas las actividades que hacen parte del convenio 2012-090 "Rutas Competitivas", y habiendo cumplido al 100% con las obligaciones del contrato, la Cámara de Comercio de Ibagué en su calidad de Coordinadora inicio el proceso de liquidación y finalización efectiva del mismo, para lo cual se requiere la firma del acta por los representantes legales de cada Cámara de Comercio vinculada al Proyecto, por tanto Adjunto envío, copia del acta técnica y financiera de liquidación del convenio, así como el acta original de liquidación administrativa para que sea firmada; una vez se haya realizado dicho proceso le solicito amablemente envíe nuevamente en medio físico el acta administrativa a la Cámara de Comercio de Ibagué, para seguir con la recolección de firmas.

ARTURO MATEUS CAICEDO
Director de Desarrollo Empresarial y Regional

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2012090 SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A – BANCOLDEX, QUIEN ACTUA COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN (ASIMILADA A UN PATRIMONIO AUTONOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 164 DE 2011 Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 209 DE 2011.

EL CONTRATISTA

Nombre o razón social: CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ	
Cédula de ciudadanía o NIT: 890.700.622 – 4	Matrícula mercantil: N/A
Domicilio: IBAGUÉ, TOLIMA	
Representante legal o apoderado: EDILBERTO GARZÓN SANDOVAL	Cédula de ciudadanía: 93.357.807 IBAGUÉ
Domicilio: IBAGUÉ, TOLIMA	

CAMARA DE COMERCIO IBAGUE
5566.
24 ABR 2015
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2:00 pm.

LA UNIDAD

Razón social: BANCÓLDEX, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN.	
NIT: 900.457.656-8	Matrícula mercantil:
Domicilio: BOGOTÁ, D.C.	
Representante legal: CATALINA ORTIZ LALINDE	Cédula de ciudadanía: 66.851.116 CALI
Domicilio: BOGOTÁ, D.C.	

Entre los suscritos arriba mencionados, hemos acordado la liquidación por mutuo acuerdo del Convenio de Cooperación No.2012090, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 4 de agosto de 2011, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A – Bancoldex, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1450 de 2011, suscribieron Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 164, el cual tiene por objeto "establecer los términos de la cooperación entre BANCOLDEX y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para poner en marcha la Unidad de Desarrollo e Innovación.

2. Que BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el 18 de octubre de 2011, el Convenio Interadministrativo Específico No. 209 de 2011 cuyo objeto es "aunar esfuerzos para diseñar e implementar un programa de mejoramiento de la competitividad de segmentos

de negocios estratégicos con enfoque regional a través de la aplicación de metodologías basadas en el desarrollo de hojas de ruta y así dar cumplimento al numeral (i) del objeto del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 164 de 2011.

3. Que la Junta Asesora de la Unidad de Desarrollo e Innovación, según acta No. 6 del 20 de abril de 2012, acta No. 11 del 8 de junio de 2012 y acta No. 12 del 16 de julio de 2012 se aprobó un esquema de trabajo para el desarrollo del programa de mejoramiento de la competitividad de segmentos de negocios estratégicos con enfoque regional a través de la aplicación de metodologías basadas en el desarrollo y fortalecimiento de clúster que promuevan innovación abierta y el emprendimiento dinámico y garantice la transferencia de metodología y construcción de capacidades regionales en estos temas y definió un segundo grupo de cinco (5) Departamentos en los cuales aplicar dicho esquema dentro de los cuales se encuentran Tolima, Huila, Nariño, Risaralda y Quindío, bajo la coordinación de la Cámara de Comercio de Ibagué.

4. Que la Junta Asesora de la Unidad de Desarrollo e Innovación, en sesión No. 14 del 31 de agosto de 2012 aceptó incluir al Departamento del Cauca en el esquema de trabajo descrito en el numeral anterior y en sesión No. 15 del 27 de septiembre de 2012 aceptó considerar al Departamento del Quindío como beneficiario del aporte de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) en razón a que el valor del recaudo por registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia, única Cámara del Departamento, es inferior a los CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000.00).

5. Que la Cámara de Comercio de Pereira fue adherida al Convenio de Cooperación No. 2012090 según lo definido en acta de la Junta Asesora de LA UNIDAD No. 6 del 20 de abril de 2012 y No. 12 del 16 de julio de 2012 como CÁMARA DE COMERCIO VINCULADA SIN RECURSOS.

6. Que el 12 de octubre de 2012, LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ en su calidad de CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA celebró el Convenio de Cooperación No. 2012090 con EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX – COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN con el objetivo de aunar esfuerzos para la implementación, transferencia y desarrollo de una metodología que construya capacidades regionales para el fortalecimiento de clústeres en los Departamentos de Tolima, Huila, Nariño, Risaralda, Quindío y Cauca.

7. Que las Cámaras de Comercio de Pasto, Neiva, Armenia y Cauca, fueron adheridas al Convenio de Cooperación No. 2012090 como CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS.

8. Que la Junta Asesora de la Unidad de Desarrollo e Innovación, en sesión No. 26 del 29 de mayo de 2013, aceptó agregar entregables al CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2012090 y adicionar DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) al CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2012090, teniendo en cuenta que se le están adicionando obligaciones a LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA.

9. Que el 19 de diciembre de 2013, LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA celebró el Otrosí No. 1 al Convenio de Cooperación No. 2012090 con EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A – BANCOLDEX – COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN el cual tiene

por objeto incluir obligaciones y entregables adicionales a cargo de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA y adicionar el valor del convenio en DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000).

10. Que el valor total del Convenio de Cooperación No. 2012090 ascendía a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.418.546.794), así:

 La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.818.546.794), valor del aporte de BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD para la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA.

 La suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000), valor del aporte de BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD para LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS.

11. Que la vigencia del convenio se estableció en dos (2) años contados a partir de la fecha de legalización del convenio, es decir, desde el 12 de octubre de 2012.

12. Que el plazo del convenio finalizó el 11 de octubre de 2014.

13. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 1 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el primer desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78).

14. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 2 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el segundo desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78).

15. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 3 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el tercer desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78).

16. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 4 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, se realizó el cuarto desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78)

17. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 5 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el

quinto desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78).

18. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 6 de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el sexto desembolso de recursos por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

19. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 7 de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el séptimo desembolso de recursos por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000).

20. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 8 de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el octavo desembolso de recursos por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000).

21. Que contra entrega del plan de trabajo por parte de las CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el primer desembolso de recursos por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

22. Que una vez concluidas las primeras rutas competitivas de las CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el segundo desembolso de recursos por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

23. Que una vez concluidas las hojas de ruta de las segundas rutas competitivas de las CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el tercer desembolso de recursos por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).

24. Que una vez concluidas las segundas rutas competitivas de las CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el cuarto desembolso de recursos por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).

25. Que una vez cumplida la vigencia del Convenio No. 2012090 y finalizadas las actividades definidas en el Convenio, previa revisión y validación del informe financiero final y sus respectivos soportes, la CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA deberá restituir a BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD dentro de los treinta 30 días hábiles siguientes a la liquidación del mismo la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.963.900),

recursos que no fueron utilizados o comprometidos por LA CÁMARA en el marco del Convenio.

26. Que como se evidencia en el Acta Técnica y Financiera de Finalización del Convenio de Cooperación No. 2012090, LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA y LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS Y SIN RECURSOS, cumplieron las obligaciones, objeto y alcance indicados en el Convenio No. 2012090.

De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, LA UNIDAD y LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación No. 2012090, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÀUSULA PRIMERA.- Que de conformidad con los informes financieros presentados por LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA y LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS Y SIN RECURSOS, el convenio presenta la siguiente situación financiera:

(1) Valor total del convenio	**$**	**3.418.546.794**
(2) Desembolsos efectuados a la Cámara de Comercio Coordinadora	$	2.818.669.999
(3) Desembolsos efectuados alas Cámaras Vinculadas con Recursos		$600.000.000
(4) Recursos a Restituir por la Cámara de Comercio de Neiva (-)	**$**	**7.963.900**
(4) Valor Total Ejecutado	**$**	**3.410.706.099**

PARÁGRAFO: LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA deberá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación del Convenio, restituir a BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.963.900).

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en PARÁGRAFO PRIMERO DE LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO 2012090, la cual establece: *"Terminado el CONVENIO, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y en caso de que existan recursos que no se hayan utilizado o comprometido, LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA Y/O LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECUROS deberán restituirlos a BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación.*

CLÀUSULA SEGUNDA: Una vez suscrita la presente acta por las partes y realizado el pago al cual se encuentra obligada LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, CÁMARA VÍNCULADA CON RECURSOS, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, por lo que renuncian a cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que surja de la ejecución del mismo.

La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del convenio y por cuyo cobro LA UNIDAD pueda llegar a ser perseguida, por lo que LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el convenio.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en señal de aceptación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

POR LA UNIDAD

CATALINA ORTIZ LALINDE

POR LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA

EDILBERTO GARZÓN SANDOVAL

POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS Y SIN RECURSOS

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA

ORIANA MENDOZA VIDAL
Representante Legal

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA

ARIEL RINCON MACHADO
Representante Legal

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CARLOS EMILIO CHÁVEZ
Representante Legal

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

MAURICIO VEGA LEMUS
Representante Legal

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

LA SECRETARIA GENERAL, AD-HOC

CERTIFICA:

QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL GRUPO DE CAMARAS DE COMERCIO DE LA DELEGATURA DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA, SE TIENE:

QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO ES UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, CREADA MEDIANTE DECRETO 267 DEL 14 DE FEBRERO DE 1918.

QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO ES EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SU SUPLENTE.

QUE LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 64 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, VINCULÓ A LA DOCTORA GISSEL MARITZA MONCAYO HERMOSA IDENTIFICADA CON LA C.C. N° 36.951.253 COMO DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION INSTITUCIONAL Y COMPETITIVIDAD REGIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE ESA CÁMARA, LE CORRESPONDE ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUIEN DESEMPEÑE DICHO CARGO.

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO MEDIANTE ACTA N° 64 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015, APROBADA EN LA MISMA REUNIÓN, DESIGNÓ COMO PRESIDENTE EJECUTIVO ENCARGADO A LA DOCTORA YANETH DEL PILAR BENAVIDES RIVERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30' 737.123 DE PASTO.

SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C. A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

NELLY PATRICIA CASTIBLANCO URQUIJO

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 350 52 20 – 382 26 95. Linea 9800-910 165
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CAMARA DE COMERCIO
NIT: 891180000
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PAGPROVPRIV2002
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 07689597441

Fecha: 24-02-2015 **Hora:** 08:44:30
Fecha de Generación: 24-02-2015

Fecha de envío del pago: 20-02-2015
Fecha para Procesar el pago: 20-02-2015

Impreso por: LEIDY20

Total Registros del Lote: 1
Valor Total del Pago: $7,963,900.00

Registros Procesados: 0
Valor Registros Procesados: $0.00

Registros Rechazados: 0
Valor Registros Rechazados: $0.00

Registros Pendientes: 1
Valor Registros Pendientes: $7,963,900.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
309014413	Ahorros	900457656	BANCOLDEX	7,963,900.00	BANCO BBVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	20-02-2015

INNpulsa Colombia

B–UDI – 85050
Bogotá, febrero 10 de 2015

Doctor
ARIEL RINCON MACHADO
Presidente Ejecutivo
CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
Carrera 5 N° 10-38 Piso 1 y 3
Código Postal: 410010
Tel. (8) 8713666 - 8713730
Neiva - Huila

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
NIT. 891.180.000-4
TEL. 871 36 66
Fecha: 13 Feb 2015
Hora. 7:02 AM

Asunto: *Alcance Comunicación* B–UDI - 83933 - *Devolución de Recursos Convenio 2012090*

Estimado Doctor Rincón,

En alcance a la comunicación del asunto, por medio de la cual se solicita a la Cámara de Comercio de Neiva la devolución de los recursos desembolsados por la Unidad que no fueron ejecutados en el marco del Convenio 2012090 para ejecución de las actividades y obligaciones definidas en el mismo; me permito aclarar que el monto total a reembolsar es de **$7.963.900**, así:

		VALOR
(1) Total Recursos Desembolsado por la Unidad	**$**	**150.000.000**
(2) Total Recursos Ejecutados por la Cámara (-)	**$**	**142.036.100**
Recursos Ejecutados por la Cámara	$	142.954.601
Rubros No Reconocidos por la Unidad (-)	$	918.501
(3) Total Recursos a Devolver a la Unidad	$	7.963.900

Agradecemos realizar el reembolso a la mayor brevedad posible, a la **Cuenta de Ahorros No. 309014413 del Banco BBVA a nombre de Bancoldex – Patrimonios Autónomos Nit. 900.457.656 – 8.**

Estamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

LIZBETH PARADA CAMARGO
Coordinadora Crecimiento Empresarial Regional
INNpulsa Colombia

ACTA DE LIQUIDACION

VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.400.000)
APORTE DEL MUNICIPÓ:	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.200.000).
APORTE DE LA ENTIDAD:	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.200.000).
FECHA DE INICIO	01 DE DICIEMBRE DE 2016.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

2

El objeto del presente convenio se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento del mismo, de conformidad con el acta de supervisión suscrita por **JANS DIEMEN MARTINEZ ATEHORTUA** Jefe Oficina Asesora de Planeación y supervisor del convenio y así mismo el informe suministrado por el representante Legal, lo cual concluye que la Entidad cumplió con el objeto del convenio.

1. INFORMACIÓN FINANCIERA

CDP	CRP		RUBRO (Número y Descripción)	Valor
949	1013		7.2.5.2.1.2.2.23	$1.200.000.oo
	CONTROL DEL PAGOS			
DOCUMENTO	VALOR	DIFERENCIA - MODIFICATORIO	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
CONVENIO	$ 2.400.000			$ 2.400.000.oo
Aporte Entidad		$ 1.200.000		$ 1.200.000.oo
Informe No.01			$ 1.200.000.oo	.00

De igual manera allegó certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica, donde manifiestan estar al día por concepto de aportes fiscales y parafiscales.

2. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado, el Representante legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** declara que no tiene obligaciones pendientes con la Administración Municipal, que se encuentran a paz y salvo en lo concerniente al convenio de la referencia..

ACTA DE LIQUIDACION

CONVENIO INTERAINSTITUCIONAL No.021 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO DUQUE NARANJO**, Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, **JANS DIEMEN MARTINEZ ATEHORTUA,** Jefe de oficina de planeacion, Supervisor del presente convenio, y la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** con Nit 890.000.332-1 representada legalmente por el Señor **RODRIGO ESTRADA REVEIZ**, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el **CONVENIO INTERAINSTITUCIONAL No.021 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016**, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

1

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

DESCRIPCION	DATOS
RAZON SOCIAL	Alcaldía de Circasia
IDENTIFICACION	Nit 890.001.004-8
DIRECCION	Carrera 14 No. 6-37
CIUDAD DOMICILIO	Circasia Quindío
TELEFONO:	7587379, 7584183

INFORMACION DE LA ENTIDAD EJECUTORA

DESCRIPCION	DATOS
ENTIDAD	CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO.
NIT	890.000.332-1
GERENTE	**RODRIGO ESTRADA REVEIZ**
DOC. IDENTIDAD	19.368.321
DIRECCION y CIUDAD	Carrera 14 No. 23-15 Armenia

INFORMACIÓN DEL CONVENIO

DESCRIPCION	DATOS
NUMERO DEL CONVENIO	No.021 del 01 de diciembre de 2016
CLASE DE CONVENIO	**INTERAINSTITUCIONAL**
OBJETO	AUNAR ESUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LS COMERCIANTES COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR COMERCIO EN ESTA MUNICIPALIDAD.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 949 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016.
RUBRO PRESUPUESTAL	7.2.5.2.1.2.2.23
REGISTRO PRESUPUESTAL	1013 \| FECHA: DICIEMBRE 01 DE 2016
FECHA SUSCRIPCION DEL CONVENIO	01 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE LEGALIZACION DEL CONVENIO	01 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTA DE LIQUIDACION

No siendo otro el objeto de la presente acta de liquidación, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día 30 de diciembre de 2016

3

CARLOS ALBERTO DUQUE NARANJO
Alcalde

RODRIGO STRADA REVEIZ
Representante Legal
Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

JANS DIEMEN MARTINEZ ATEHORTUA
Jefe Asesor Oficina de Planeación
Supervisor del convenio

* Sebastián Castañeda Moros
02/06/17

SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

FECHA:

Entre los suscritos: el señor **ÁLVARO ARIAS YOUNG**, mayor y domiciliado en el Municipio de Armenia, Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.520.473 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto No. 016 del 02 de Enero de 2019 *"Por medio del cual se hace un nombramiento en cargo de libre nombramiento y remoción"*, con acta de posesión No. 016 del 02 de Enero de 2019 ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la ordenanza No. 009 del 22 de julio de 2019 emanada de la Honorable Asamblea Departamental, los Decretos Departamentales 1060 del 30 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" y 166 del 13 de marzo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1060 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016" y quien para efectos de la presente liquidación en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra: la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** con Nit. 860.007.538-2, representada por el señor **JOSÉ MARTÍN VÁSQUEZ ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía número 89.004.274 expedida en Armenia, en su calidad de Director Ejecutivo del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO, la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO** con Nit. 890.000.334-4 representada legalmente por la señora **LILIA INÉS CARDONA VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 24.812.350 expedida en Montenegro, Q., el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con Nit. 899.999.034-1 representado legalmente por el señor **CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÁNGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 89.001.029 expedida en Armenia, Q., y, la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** con Nit. 890.000.332-1 representada legalmente por el señor **RODRIGO ESTRADA REVEIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.368.321 expedida en Bogotá, D. C.; hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004 DE 2018**, previas las siguientes consideraciones:

1. **ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES**

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
IDENTIFICACIÓN:	890.001.639-1
DIRECCIÓN:	CALLE 20 No. 13 – 22 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL
CIUDAD DOMICILIO:	ARMENIA - QUINDÍO
TELÉFONOS:	7 417700

INFORMACIÓN DE LOS CONVINIENTES

RAZÓN SOCIAL: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT: 860.007.538-2
REPRESENTANTE: JOSÉ MARTÍN VÁSQUEZ ARENAS
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 89.004.274 EXPEDIDA EN ARMENIA
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO
DIRECCIÓN: CALLE 73 No. 8 – 13
CIUDAD DOMICILIO: BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONOS: 3 136600
EMAIL: cgon@cafedecolombia.com

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO
NIT: 890.000.334-4
REPRESENTANTE LEGAL: LILIA INÉS CARDONA VARGAS
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 24.812.350 EXPEDIDA EN MONTENEGRO
DIRECCIÓN: CARRERA 2 CALLES 20 Y 21
CIUDAD DOMICILIO: QUIMBAYA – QUINDÍO
TELÉFONOS: 7 520301
EMAIL: coocafeq@gmail.com

RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
NIT: 899.999.034-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÁNGEL
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 89.001.029 EXPEDIDA EN ARMENIA
DIRECCIÓN: AVENIDA CENTENARIO 42 N - 02
CIUDAD DOMICILIO: ARMENIA – QUINDÍO
TELÉFONOS: 7 461417
EMAIL: www.sena.edu.co

RAZÓN SOCIAL: CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
NIT: 890.000.332-1
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO ESTRADA REVEIZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 19.368.321 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D. C.
DIRECCIÓN: CARRERA 14 No. 23 – 15 PISO 4
CIUDAD DOMICILIO: ARMENIA – QUINDÍO
TELÉFONOS: 7 412300
EMAIL: camara@camaraarmenia.org.co

INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Número: 004 DE 2018

Clase de Contrato: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES EN PROCURA DE UNA CAFICULTURA RENTABLE Y SOSTENIBLE CON ÉNFASIS EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD,

PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ ORIGEN QUINDÍO".

Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal: No. 1004 del 24 de enero de 2018

Valor Disponibilidad: $ 115'000.000,oo=

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal: No. 1092 del 26 de enero de 2018
No. 1094 del 26 de enero de 2018
No. 1096 del 26 de enero de 2018

Valor Registro Presupuestal: $ 26'000.000,oo=
$ 51'000.000,oo=
$ 38'000.000,oo=

Fecha de firma del Convenio: 26 de enero de 2018

Fecha de Legalización: 26 de enero de 2018

Fecha de Iniciación: 30 de enero de 2018

Plazo de ejecución del Convenio: El plazo de ejecución de las actividades a supervisar técnica, administrativa, financiera y jurídicamente del presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Plazo Total de Ejecución: Diez (10) meses

Fecha de suspensión: N/A

Fecha de reiniciación: N/A

Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal Adición No. 01: No. 2873 del 23 de agosto de 2018

Valor Disponibilidad Adición No. 01: $ 57'500.000,oo=

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal Adición No. 01: No. 4661 del 30 de agosto de 2018
No. 4662 del 30 de agosto de 2018

Valor Registro Presupuestal Adición No. 01: $ 54'500.000,oo=
$ 3'000.000,oo=

Fecha de Terminación Inicial: 30 de noviembre de 2018

Fecha de Terminación Final: 30 de noviembre de 2018

Fecha de Terminación por Mutuo Acuerdo: N.A.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales sin existir observaciones respecto del cumplimiento del mismo. En la ejecución del convenio se cumplieron con las obligaciones descritas en el mismo, de conformidad con las actas de supervisión Nos.: 001 presentada el 09 de marzo de 2018 por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO, 001 presentada el 14 de marzo de 2018 por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, 001 presentada el 22 de marzo de 2018 por la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, 002 presentada el 05 de junio de 2018 por la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, 002 presentada el 22 de mayo de 2018 por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, 002 presentada el 19 de junio de 2018 por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO, 003 presentada el 05 de octubre de 2018 por la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, 004 presentada el 18 de octubre de 2018 por la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, 003 presentada el 07 de noviembre de 2018 por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO, 003 presentada el 14 de noviembre de 2018 por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS y 004 presentada el 12 de diciembre de 2018 por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO; suscritas todas por el señor **MAURICIO RUÍZ HAMBRA**, identificado con C.C. No. 7.541.595 de Armenia (Quindío), Director de Desarrollo Agropecuario de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindío, en su calidad de supervisor.

Por tal razón la supervisión en mención certifica, que los convinientes cumplieron a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales, lo cual se evidencia en las mencionadas actas de supervisión.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor Inicial del Convenio: $ 421'820.000,oo=

Valor y Fecha de Adiciones:
Adición No. 01: $ 57'500.000, oo= M/CTE del 030 de agosto de 2018

Valor Final ejecutado: $ 479'320.000,oo=

Forma de Pago: "Es importante aclarar que los recursos en efectivo que aportan la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío y la Cooperativa de Caficultores del Quindío, serán ejecutados por ellos mismos en las actividades y acciones descritas en la propuesta que se anexa a este convenio, así mismo se esclarece que el SENA no recibirá aporte por parte del Departamento y que los recursos que esta entidad compromete

en este convenio serán ejecutados para el desarrollo de las actividades propias, por tal razón solo se describirá los aportes que realizara el Departamento, en complemento para la ejecución de las actividades asignadas a las entidades que a continuación se describen: - El Departamento realizará transferencia a **LA FEDERACION**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) M/CTE,** una vez legalizado el presente convenio, el segundo desembolso se realizara en el mes de marzo del año 2018, por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.00) M/CTE,** destinados a la adquisición de fertilizante, a la producción de material vegetal, para realizar pruebas de catación y de perfilación, para la realización del concurso Departamental de calidad. Un último desembolso que se realizará en el mes de julio del año 2018 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000.00) M/CTE,** aporte que se destinara con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos en el presente convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio según informe final de la ejecución (con sus respectivas evidencias tales como: registros fotográficos, listas de asistencia y actas), - El Departamento realizará transferencia a **LA CÁMARA**, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo) M/CTE,** una vez legalizado el presente convenio, el segundo desembolso se realizara en el mes de marzo del año 2018, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.00) M/CTE,** destinados a la participación en ferias, a la promoción del consumo de café origen Quindío. Un último desembolso que se realizará en el mes de julio del año 2018 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.00) M/CTE,** aporte que se destinara con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos en el presente convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio según informe final de la ejecución (con sus respectivas evidencias tales como: registros fotográficos, listas de asistencia y actas), El Departamento realizará transferencia a **LA COOPERATIVA**, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE,** una vez legalizado el presente convenio, el segundo desembolso se realizara en el mes de marzo del año 2018, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00) M/CTE,** destinados a

la realización de la subasta, capacitaciones en calidad y comercialización del café a productores del Departamento. Un último desembolso que se realizará en el mes de julio del año 2018 por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000.00) M/CTE,** aporte que se destinara con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos en el presente convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio según informe final de la ejecución (con sus respectivas evidencias tales como: registros fotográficos, listas de asistencia y actas)".

Relación pagos realizados:

NUMERO DEL ACTA	FECHA	C.E	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
001 COOPERATIVA	09 de marzo de 2018	2258 del 13 de marzo de 2018	$8'000.000	$18'000.000
001 FEDERACIÓN	14 de marzo de 2018	2499 del 21 de marzo de 2018	$20'000.000	$31'000.000
001 CÁMARA	22 de marzo de 2018	3082 del 23 de marzo de 2018	$14'000.000	$24'000.000
002 FEDERACIÓN	22 de mayo de 2018	5994 del 29 de mayo de 2018	$16'000.000	$15'000.000
002 CÁMARA	05 de junio de 2018	7098 del 08 de junio de 2018	$12'000.000	$12'000.000
002 COOPERATIVA	19 de junio de 2018	7658 del 21 de junio de 2018	$10'000.000	$8'000.000
Adición No. 1 del 30 de agosto de 2018				$57'500.000
003 CÁMARA	05 de octubre de 2018	12857 del 09 de octubre de 2018	$12'000.000	0
004 CÁMARA	18 de octubre de 2018	13394 del 23 de octubre de 2018	$25'750.000	$28'750.000
003 COOPERATIVA	07 de noviembre de 2018	14552 del 13 de noviembre de 2018	$8'000.000	0
003 FEDERACIÓN	14 de noviembre de 2018	14551 del 13 de noviembre de 2018	$15'000.000	0
004 COOPERATIVA	12 de diciembre de 2018	17068 del 21 de diciembre de 2018	$3'000.000	0
005 CÁMARA	18 de diciembre de 2018	17654 del 24 de diciembre de 2018	$28.750.000	0

Saldo a favor del Departamento $0

4. GARANTÍAS

Compañía Aseguradora: **SURAMERICANA**
No. Póliza: 2039407-0

Amparos: Cumplimiento del Contrato
Vigencia: **Desde:** 26/01/2018 **Hasta:** 29/05/2019

Compañía Aseguradora: **SURAMERICANA**
No. Póliza: 2039217-8

Amparos: Cumplimiento del Contrato
Vigencia: **Desde:** 26/01/2018 **Hasta:** 29/05/2019

Compañía Aseguradora: **SURAMERICANA**
No. Póliza: 2040386-6

Amparos: Cumplimiento del Contrato
Vigencia: **Desde:** 26/01/2018 **Hasta:** 29/05/2019

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes dejamos constancia de que se han revisado los riesgos amparados en la garantía única pactada en el convenio, y el cubrimiento está conforme a lo exigido en la numeral OCTAVO "Garantías" y Sección 3 - Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Señor **MAURICIO RUÍZ HAMBRA** en su calidad de supervisor, dejó constancia a través de las actas de supervisión suscritas, que de acuerdo a la documentación presentada por los convinientes, se cumplieron con las obligaciones frente al pago del Sistema de Seguridad Social.

Los convinientes presentaron con cada informe de actividades, CERTIFICADOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES conforme a lo preceptuado en el articulo 50 ley 789 de 2002, elaborados por: **JUDY ALEJANDRA TABORDA MUÑOZ** en su calidad de contadora de LA COOPERATIVA, con tarjeta profesional No. 207796-T, **EDMUNDO BELTRÁN VILLAMIZAR** en su calidad de Revisor Fiscal de LA FEDERACIÓN, con tarjeta profesional No. 15952-T y **GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCÍA** en su calidad de Revisora Fiscal de LA CÁMARA, con tarjeta profesional No. 18574-T, en los cuales certifican que la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA,** la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** y la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO,** han realizado el pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena), durante el término de ejecución del convenio; razón por la cual se deja constancia que los convinientes cumplieron con las obligaciones frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado los señores: **JOSÉ MARTÍN VÁSQUEZ ARENAS** en su calidad de Director Ejecutivo del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO y en representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, **LILIA INÉS CARDONA VARGAS** representante legal de la

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO, CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÁNGEL representante del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y **RODRIGO ESTRADA REVEIZ** representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO;** declaran que no tienen obligaciones pendientes con la Administración Departamental, y **EL DEPARTAMENTO** declara, que se encuentra a **PAZ Y SALVO** en lo concerniente al convenio de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día

JOSÉ MARTÍN VÁSQUEZ ARENAS
Director Ejecutivo **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO**

LILIA INÉS CARDONA VARGAS
Gerente **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO**

CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÁNGEL
Director **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL QUINDÍO**

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Presidente Ejecutivo **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

ÁLVARO ARIAS YOUNG
SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Vo. Bo.
MAURICIO RUÍZ HAMBRA
Director Desarrollo Agropecuario - Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Marta Cecilia Rodríguez Herrera	Revisado por: Néstor Fabián Quintero Orozco	Aprobado por: Cielo López Gutiérrez
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Entre los suscritos JULIO CESAR CORTES PULIDO, mayor y domiciliado en el Municipio de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.193 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 002 del 01 de enero de 2020 *"Por medio del cual se hace un nombramiento en cargo de libre nombramiento y remoción"*, con acta de posesión No. 010 del 01 de enero de 2020, ante el señor Gobernador del Quindío y con capacidad para suscribir el presente acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 104 del Decreto 653 del 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del departamento del Quindío", de una parte, y de la otra: la Federación Nacional de Cafeteros/COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL Quindío con NIT 860.007.538-2, entidad de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, persona jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva No. 00002809 del 05 de marzo de 1997, actuando además en condición de administrador del Fondo Nacional del Café, representado por el señor JOSÉ MARTÍN VÁSQUEZ ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.274 expedida en Armenia, Q., en su condición de Director Ejecutivo y Apoderado General conforme a Escritura Pública No. 8474 del 14 de noviembre de 2017 de la Notaría 13 del círculo Notarial de Bogotá, D.C; y quien para efectos del presente convenio se denominará el Comité, la Cooperativa de Caficultores del Quindío con NIT. 890.000.3344, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío desde el 10 de enero de 1997, representada por la señora LILIA INES CARDONA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No 24.812.350 expedida en Montenegro, Q., en su condición de Gerente, y quien para efectos del presente convenio se denominará LA COOPERATIVA, el Servicio Nacional de Aprendizaje/SENA regional Quindío, establecimiento público del orden nacional, regulado por el artículo 1° de la ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio, ¡independencia y autonomía administrativa, adscrito al ministerio del Trabajo, representado por el señor CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÀNGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.001.029 expedida en Armenia, Q., en su condición de Director Regional, según acta de posesión No.120 del 24 de octubre de 2016 y quien para efectos del presente convenio se denominará EL SENA, y, la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO con NIT. 890.000.332-1, entidad sin ánimo de lucro creada mediante e' decreto No. 1646 del 18 de agosto de 1934i representada por RODRIGO ESTRADA REVEIZ. identificado con cédula de ciudadanía No. 19.368.321 expedida en Santiago de Calj, V., en su calidad de Presidente Ejecutivo y quien para efectos del presente Convenio se denominará LA CÁMARA, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. 011 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACION DE LAS ENTIDADES

Razón Social:	Departamento del Quindío
Nit.:	890001639-1
Dirección:	Calle 20 Nro. 13-22
Ciudad Domicilio:	Armenia Q.
Teléfonos:	7417700

Nombre:	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Comité Departamental de Cafeteros del Quindío)
Nit.:	860007538-2
Rep. Legal:	JOSE MARTIN VASQUEZ ARENAS
Identificación:	C.C Nro. 89.004.274
Dirección:	Km 3.5 vía Armenia la Tebaida
Ciudad Domicilio:	Armenia, Quindío
Teléfonos:	7368999

Nombre:	Cooperativa de Caficultores del Quindío
Nit.:	890.000.334-4
Rep. Legal:	LILIA INES CARDONA VARGAS
Identificación:	C.C Nro. 24.812.350
Nombre:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA regional Quindío
Rep. Legal:	CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
Identificación:	89.001.029
Nombre:	Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío
Nit.:	890.000.332-1
Rep. Legal:	RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Identificación:	C.C Nro. 19.368.321

INFORMACION DEL CONVENIO

Convenio de Asociación Nro. 011 de 2019

Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS CON EL SENA REGIONAL QUINDÍO, LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO Y LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO, PARA APORTAR A LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EJECUTANDO ACCIONES EN PROCURA DEL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO, EL FORTALECIMIENTO EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ DE ORIGEN Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES."

El Departamento del Quindío:
Disponibilidad Presupuestal:

No.	Fecha	Valor
2047	29 de mayo de 2019	$150.800.000
2074	31 de mayo de 2019	$ 7.850.000

El SENA
Disponibilidad Presupuestal:

Aportará en especie la suma de $32.225.000

La Cámara
Disponibilidad Presupuestal:

No.
Aportará la suma de $29.500.000 respaldados en carta de intención del 26 de abril de 2019.

La Cooperativa
Disponibilidad Presupuestal:

No.
Aportará la suma de $12.000.000 respaldados en carta de intención del 14 de mayo de 2019.

La Federación Nacional de Cafeteros
Disponibilidad Presupuestal:

No. De certificación	Fecha	Valor
OBS 19C00671	10 de mayo de 2019	$41.480.000

Fecha de firma del Convenio:	13 de junio de 2019.
Fecha de Legalización:	14 de junio de 2019.
Fecha de Iniciación:	14 de junio de 2019.
Plazo de ejecución del Convenio:	Cinco (05) meses calendario.
Fecha de Terminación del convenio:	13 de noviembre de 2019

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones convenidas estipuladas, sin existir observaciones respecto del mismo, así mismo en la ejecución del convenio en mención se cumplió con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental con respecto al Convenio de Asociación No. 011 de 2019, lo anterior de conformidad con las actas de supervisión suscritas por el doctor MAURICIO RUIZ HAMBRA y JORGE IVAN LOAIZA BONILLA quienes en su momento ostentaron el cargo en calidad de Directores de Desarrollo Agropecuario de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y los informes suministrados por los contratistas.

Por tal razón esta supervisión certifica que los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales, lo cual se evidencia en el informe final que reposa en el archivo de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindio y en la página del SECOP I.

3. INFORMACION FINANCIERA

Valor del Convenio: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($273.855.000).

Valor total Ejecutado: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($273.855.000).

Forma de Desembolso de los Aportes del convenio: El Departamento del Quindio, realizará el desembolso de los aportes al convenio interinstitucional suscrito EL SENA, LA CÁMARA, LA COOPERATIVA y EL COMITÉ, de la siguiente manera: A través de tres desembolsos a cada una de las Entidades suscribientes, correspondientes cada uno al porcentaje del valor en dinero en efectivo aportado para ser ejecutado por cada una de ellas, de la siguiente manera: El primero correspondiente al 50% del valor de cada uno de los respectivos aportes, incluido impuestos, una vez legalizado el Convenio, suscrita el Acta de inicio por todas las partes convinientes y aprobadas las pólizas proporcionadas. Dicho aporte será destinado para dar inicio a las actividades asignadas a cada una de las entidades intervinientes. El segundo de ellos correspondiente al 40% del valor restante de los respectivos aportes, incluido impuestos, a cada una de las entidades convinientes, transcurridos dos (2) meses de ejecución del convenio, previa aprobación del informe de, actividades ejecutadas y visto bueno del supervisor del convenio, una vez se soporte el 40% de ejecución de las actividades convenidas, en el que debe además constar, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social, pensión, riesgos laborales y parafiscales, en los términos señalados en la ley. El tercer y último desembolso correspondiente al 10% del valor restante de cada uno de los respectivos aportes, al finalizar el término de ejecución del convenio, previa aprobación del informe final de actividades ejecutadas y visto bueno del supervisor del convenio, en el que debe constar la acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social, pensión, riesgos laborales y parafiscales, en los términos señalados en [a ley. El último desembolso estará supeditado al cumplimiento total del convenio de manera satisfactoria para EL DEPARTAMENTO. Los apones para cada una de las Entidades contratantes, será del siguiente monto respectivamente: Para ser ejecutados por EL SENA se aportará en dinero en efectivo un valor total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13'80O.000.oO=). Para ser ejecutados por LA CÁMARA se abonará en dinero en efectivo un valor total de

CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($55'350.000,oo=) M/CTE. Para ser ejecutados por LA COOPERATIVA se aportará en dinero en efectivo un valor total de DIECISÉIS IVIILLONES DE PESOS ($161000.OOO,oo=) M/CTE. Para ser ejecutados por la Federación Nacional de Cafeteros a través de la Dirección Ejecutiva del COMITÉ se abonará en dinero en efectivo un valor total de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($73'500.000,oo=) M/CTE. Sobre el monto abonado por cada una de las Entidades suscribientes, bien sea en dinero en efectivo o en especie, conforme a lo establecido en el numeral 2.5. del estudio previo, cada una de las entidades realizará el respectivo aporte de acuerdo a las certificaciones expedidas y enunciadas, durante el término de ejecución del convenio, y deberán presentar ante el Comité Técnico del Convenio un informe final en donde se haga constar el cumplimiento de las actividades desarrolladas con dichos recursos

RELACIÓN PAGOS REALIZADOS:

ACTA DE SUPERVISION N°.01 CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NIT 890.000.332-1

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$47.500.000	$27.675.000	$19.825.000

ACTA DE SUPERVISION N°.01 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDIO NIT. 890.000.3344

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$16.000.000	$8.000.000	$8.000.000

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 01 FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS/COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO. NIT. 860.007.538-2

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$73.500.000	$36.750.000	$36.750.000

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 01 SENA REGIONAL QUINDIO NIT. 899.999.034-1

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$13.800.000	$6.900.000	$6.900.000

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 02 FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS/COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO. NIT. 860.007.538-2

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$73.500.000	$36.750.000	$36.750.000
002	$36.750.000	$29.400.000	$ 7.350.000

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 02 CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NIT. 890.000.332-1

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$55.350.000	$27.675.000	$27.675.000
002	$27.675.000	$24.907.500	$ 2.767.500

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 02 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO NIT. 890.000.3344

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$16.000.000	$8.000.000	$8.000.000
002	$ 8.000.000	$3.200.000	$4.800.000

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 02 SENA REGIONAL QUINDIO NIT. 899.999.034-1

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$13.800.000	$6.900.000	$6.900.000
002	$ 6.900.000	$5.520.000	$1.380.000

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 03 FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS /COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO NIT. 860.007.538-2

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$73.500.000	$36.750.000	$36.750.000
002	$36.750.000	$29.400.000	$ 7.350.000
003	$ 7.350.000	$ 7.350.000	0

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 03 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO NIT. 890.000.334-4

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$16.000.000	$8.000.000	$8.000.000
002	$ 8.000.000	$6.400.000	$1.600.000
003	$ 1.600.000	$1.600.000	0

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 03 SENA REGIONAL QUINDÍO NIT. 899.999.034-1

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$13.800.000	$6.900.000	$6.900.000
002	$ 6.900.000	$5.520.000	$1.380.000
003	$ 1.380.000	$1.380.000	0

ACTA DE SUPERVISIÓN NO. 03 CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NIT. 890.000.332-1

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$55.350.000	$27.675.000	$27.675.000
002	$27.675.000	$24.907.500	$2.767.500
003	$ 2.767.500	$ 2.767.500	0

DE CON FORMIDAD A LAS ACTAS DE SUPERVISION EL VALOR TOTAL CORRESPONDE A CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($158.650.000), DINERO QUE CORRESPONDE A LOS APORTES REALIZADOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Saldo a favor del Departamento **$0**

4. GARANTÍAS

Compañía Aseguradora: Seguros Generales Suramericana S.A
Tomador: Cámara de Comercio De Armenia y Del Quindio
No. de Póliza: 2390623-8
Amparo: Cumplimiento
Vigencia: Desde: 2019-06-14 hasta 2020-05-12

Compañía Aseguradora: Seguros Generales Suramericana S.A
Tomador: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

No. de Póliza:	2391168-2
Amparo:	Cumplimiento
Vigencia:	Desde: 2019-06-14 hasta 2020-05-12
Compañía Aseguradora:	Aseguradora Solidaria de Colombia
Tomador:	Cooperativa de Caficultores del Quindío
No. de Póliza:	300-47-994000O1289Ü
Amparo:	Cumplimiento
Vigencia:	Desde: 2019-06-14 hasta 2020-05-12

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes dejamos constancia de que se han revisado los riesgos amparados en las garantías pactadas en el convenio y el cubrimiento está conforme a lo exigido en la cláusula séptima del Convenio de asociación No. 011 de 2019, a través de la cual se le exigió la póliza.

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el doctor MAURICIO RUIZ HAMBRA y JORGE IVAN LOAIZA BONILLA quienes ostentaron el puesto en calidad de supervisor constataron previa autorización para efectuar los pagos, que las partes cumplieron con las obligaciones frente al pago de los aportes al SENA, I.C.B.F, Caja de Compensación, sistema de seguridad social (ARL, PENSION Y EPS) y según certificaciones suscritas tanto por el representante legal y contador de las entidades.

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado el Director Ejecutivo y Apoderado General de la Federación Nacional de Cafeteros / Comité Departamental de Cafeteros del Quindío a través del doctor, **JOSE MARTIN VASQUEZ ARENAS**, la Cooperativa de Caficultores del Quindío a través de su gerente, la Doctora **LILIA INES CARDONA VARGAS**, el Director Regional Servicio Nacional de Aprendizaje SENA regional Quindío a través del Doctor **CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL** y la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío a través del Doctor **RODRIGO ESTRADA REVEIZ**, declaran que no tienen obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al convenio de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día 14 ENE 2021

JULIO CESAR CORTES PULIDO
Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Departamento del Quindío

LUIS ALBERTO GOMEZ ROJAS
Director de Desarrollo Agropecuario
De la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Departamento del Quindío

JOSE MARTIN VASQUEZ ARENAS
Director Ejecutivo y Apoderado General de la

Federación Nacional de Cafeteros /
Comité Departamental de Cafeteros del Quindío

LILIA INES CARDONA VARGAS
Gerente de la Cooperativa de Caficultores del Quindío

CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
Director Regional
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA regional Quindío

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Presidente Ejecutivo de la
Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
HORA 9:14
DÍA 14 MES 01 AÑO 21
RECIBIDO: Paula Osorno

91/2015

MUNICIPIO DE ARMENIA	**ACTA DE LIQUIDACIÓN** Secretaría de Desarrollo Economico	Código: R-DB-PGA-015 Fecha: 17/06/2013 Versión: 003 Pagina: 1 de 1

Contrato (Tipo y No.)	Convenio de asociación entre la Secretaría de Desarrollo Economico y la Cámara de Comercio de Armenia N° 021 de 2015
Objeto	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE SELECCIONAR Y DESARROLLAR TODA LA GESTION NECESARIA PARA QUE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, OPTEN POR EL REGISTRO SANITARIO INVIMA Y ESTANDARES DE IDENTIFICACION EN CÓDIGOS DE BARRA, PROMOVIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015. "ARMENIA UN PARAÍSO PARA INVERTIR, VIVIR Y DISFRUTAR", CON MIRAS AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y AL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS VINCULADOS.
Contrante	El Municipio- Secretaría de Desarrollo Economico- Lilian Enith Lopez Barrios
Identificación (cc - Nit)	41.918.084
Contratista	La Cámara de Comercio de Armenia
Identificación (cc - Nit)	890.000.332-1
Supervisor	MAURICIO ALBERTO SOSSA GARCIA
Dependencia y Cargo	Secretaría de Desarrollo Económico- Secretario Desarrollo Económico (e)

Fecha del acta (dd/mm/aaaa)	28	4	2016

En la ciudad de Armenia, Quindío, en la fecha antes indicada se procede a liquidar el contrato antes identificado

Termino de Ejecución	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses a partir de la legalización del convenio de Asociación N° 021 de 2015, cuya **fecha de inicio** es el 20 de mayo de 2015 y **fecha de terminación** es el día 19 de octubre de 2015 más una prorroga por 30 días es decir hasta el 18 de noviembre de 2015, termino dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE.
Fecha de Terminación	18 de noviembre de 2015
Disponibilidad Presup	2015-1628 (05-03-2015)
Registro Presupuestal	2015-3562 (20-05-2015)
Acta de suspensión *	N/A
Acta de reinicio *	N/A
Prorroga *	Solicitud de Prorroga en tiempo de 30 días
Adición No 1	N/A
ESTADO DE CUENTA	
Valor Contrato	93.300.000,oo
Adición No 1	N/A
Valor total	93.300.000,oo
Aporte del Municipio	46.650.000,oo
Aporte de la Camara	46.650.000,oo
Anticipo 30%	13.995.000,oo
Anticipo 40%	18.660.000,oo
Anticipo 30%	13.995.000,oo
Valor Prorroga * (si hay)	N/A
Valor total a Pagar	46.650.000,oo
Saldo pendiente x pagar	**.0**

Las partes declaran haber suscrito el **convenio de asociación** referenciado en la presente acta de terminación y liquidación, por el valor, término, objeto, y estipulaciones señaladas.

De igual forma manifiestan que en la presente acta se encuentran incluidos todos los valores, pagos y deducciones realizados, de conformidad con las actividades ejecutadas por el contratista, y que no se adeuda suma alguna por concepto del contrato, habiéndose cumplido el objeto contractual por lo que se encuentran a paz y salvo por todo concepto. El contratista declara que cumplió con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas vigentes y que la alcaldía de Armenia cumplió con todas las obligaciones y por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra ésta, en relación con el contrato y la presente acta.

En fe de lo anterior, se suscribe por quienes intervinieron.

Nombre: RODRIGO ESTRADA REVEIZ	Nombre: LUZ MARY RODRÍGUEZ ARIAS
Representante Legal de La Camara de Comercio de Armenia	**Secretaria de Desarrollo Económico**

Proyectó: Rubén Henao

Revisó: Yessy Alape

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

iNNpulsa
Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CER007-034 de 2015, CELEBRADO POR EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO CEDIDO A FAVOR DE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS GARAVITO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.983.809 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, vocera del Fideicomiso **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA** en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA** por su marca comercial, por una parte Y **RODRIGO ESTRADA REVEIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.368.321 expedida en Bogotá actuando en condición de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO,** con NIT 890.000.332-1 institución de carácter privado y sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto No. 1646 del 18 de agosto de 1934, quien en quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el acta de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CER007-034** según las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13 ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

> Artículo 13º. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación: Unifíquese en un sólo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación, creados por la Ley 590 de 2000 y 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la Política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

SEGUNDA: De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual *"se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017"*, estableció que *"Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales"*.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CER007-034 de 2015, CELEBRADO POR EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO CEDIDO A FAVOR DE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

CUARTA: En razón a la autorización legal impartida y, por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, celebraron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX S.A**. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.

SEXTA: De conformidad con el contrato No. 2014023 de 2014 suscrito entre el Banco de Comercio de Comercio Exterior y la Universidad de Antioquia, éste último ha fungido como Interventor del contrato de cofinanciación **No. CER007-034.**

SÉPTIMA: Que posteriormente la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio INNPULSA y la Universidad de Antioquia suscriben el contrato 010-2017 y en el marco de este último se emite concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación **No. CER007-034.**

OCTAVA: Que el 28 de agosto de 2015, las partes firmaron el contrato de cofinanciación No. **CER007-034**, cuyo objeto consistió en *"LA UNIDAD otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No.* CER007-034 *denominado INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL CLÚSTER DE CAFÉS ESPECIALES DEL QUINDÍO, LÍNEA DE NEGOCIO CAFÉ TOSTADO"*

NOVENA: Según la cláusula tercera numeral 2 y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación **No. CER007-034** la vigencia del mismo se estableció en dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato es decir desde el 28 de agosto de 2015 hasta el 28 de febrero de 2017.

DÉCIMA: Según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. **CER007-034** para la ejecución del mencionado contrato, fueron aprobados por la UNIDAD recursos de cofinanciación por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (499.760.000)**, que corresponden al setenta por ciento (70%) del valor total del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: De acuerdo con la cláusula tercera numeral 4 del Contrato de Cofinanciación No. **CER007-034** el valor total del proyecto es la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($714.800.000)**, el cual incluye el monto

de cofinanciación mencionado en la cláusula anterior y el monto de contrapartida por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($76.240.000)**, en efectivo y **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($138.800.000),** en especie, para un total de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($215.040.000),** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: Que de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del contrato de cofinanciación No. **CER007-034** el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento No. 1350780-1 expedida por aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A la cual amparó los riesgos de correcto manejo e inversión del anticipo, cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales.

DÉCIMA SEGUNDA: Que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. **CER007-034**, se realizó el primer desembolso de los recursos de cofinanciación, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($199.904.000) correspondientes al 40% de los recursos de cofinanciación y un segundo desembolso por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($149.928.000), correspondiente al 30% de los recursos de cofinanciación para un total desembolsado de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($349.832.000)** correspondientes al 70% de los recursos de cofinanciación.

DÉCIMA TERCERA: La Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CER007-034**, mediante comunicación del 26 de julio de 2017 remitió entre otros certificado de cumplimiento, carta de aceptación del contratista, concepto de liquidación CLQ 007 del 17 de julio de 2017, según el cual manifestó lo siguiente:

"7. CONCEPTO LIQUIDACION Y DESEMBOLSO

*Por lo anterior, la Interventoría recomienda a FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A, Nit 830.054.060-5 como vocero del Patrimonio Autónomo de la UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL - INNPULSA, proceder con la liquidación del contrato CER007-034 de 2015, y reconocer el 96.70% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica alcanzado, y desembolsar la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($133.435.920)**, correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($483.267.920), y el valor desembolsado a la fecha ($349.832.000).*

Respecto de la ejecución técnica el porcentaje alcanzado fue del 96,70%, si bien se cumplió con el objeto contratado "INCREMENTO DE LA PARTIPACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL CLÚSTER DE CAFES ESPECIALES DEL QUINDÍO, LÍNEA DE NEGOCIO CAFÉ TOSTADO toda vez que de los contactos que se realizaron en los eventos del proyecto tales como: coffee show room, Subastas, Fam Trip, y feria Expoespeciales se lograron clientes que

participaron en negocios de compra de productos de café de los usuarios del proyecto y que se encuentran en Cali, Bogotá, Medellín, Cartagena de acuerdo con los soportes (facturas) presentadas y se establecieron 52 puntos de distribución de café.

De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación el valor a liberar a favor de INNpulsa corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS ($16.492.080)."

DÉCIMA CUARTA: De igual forma manifiesta que el **CONTRATISTA** ha efectuado los aportes respecto del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales.

DÉCIMA QUINTA: Frente a la ejecución financiera del Contrato de cofinanciación No. **CER007-034**, **INNPULSA COLOMBIA** manifiesta que hay lugar a liberar recursos por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS MCTE ($16.492.080),** correspondiente al saldo no ejecutado y conforme el porcentaje de recursos de cofinanciación a reconocer según la interventoría 96,70%.

De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** convienen liquidar de mutuo acuerdo el contrato de cofinanciación correspondiente al proyecto **CER007-034**, que se regirá por las siguientes Clausulas donde:

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación **No. CER007-034** de 2015, entre **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX,** vocera del Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO.**

SEGUNDA: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato **No. CER007-034**, la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS MCTE ($16.492.080).**

TERCERA: Desembolsar al **CONTRATISTA** la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($133.435.920)**, correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($483.267.920), y el valor desembolsado a la fecha ($349.832.000) a la fecha.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA, procederá a realizar el pago a favor del **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta por las partes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro.

CUARTA: Una vez suscrita la presente acta por las Partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones

originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el informe de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CER007-034** y que sustentan la suma a desembolsar por INNPULSA COLOMBIA a favor de EL CONTRATISTA indicada en la cláusula anterior.

QUINTA: El **CONTRATISTA** declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el contrato de Cofinanciación **No. CER007-034** de 2015 y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

SEXTA: En virtud de lo anterior, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del contrato de Cofinanciación No. **CER007-034**, manifestando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación a las mismas.

SÉPTIMA: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que EL **CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el contrato.

OCTAVA: TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Salvo lo previsto en el parágrafo de la cláusula anterior, el contenido de la presente acta, constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cofinanciación **No. CER007-034**, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez el: 18 SET. 2017

FIDUCOLDEX

JUAN CARLOS GARAVITO ESCOBAR
Representante Legal
FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA

EL CONTRATISTA

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Elaboró: Jenny Carolina Pastrana Vargas – Profesional Jurídico
Revisó: Catalina Valderrama Londoño, Directora de Contratación FIDUCOLDEX

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. MLAC015-018 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A. QUIEN ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Los suscritos, **SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.145 expedida en Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para Asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5 quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte, y por la otra, **RODRÍGO ESTRADA REVEIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.368.321, expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**, con NIT. 890.000.332-1, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto 1646 de fecha 18 de agosto de 1934, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 11 de octubre de 2018, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**, suscribieron el Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, cuyo objeto es:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En desarrollo del presente contrato **INNPULSA COLOMBIA**, otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA** para que éste ejecute el proyecto No. MLAC015-018 denominado 'FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES PERTENECIENTES A LA CADENA DE TRANSFORMACIÓN LÁCTEA DEL QUINDIO MEDIANTE EL INCREMENTO DE SU PRODUCTIVIDAD Y CAPACIDADES COMERCIALES..."*

SEGUNDA: Según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **INNPULSA COLOMBIA** recursos de cofinanciación por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**.

TERCERA: Que, de acuerdo con el numeral cuarto de la cláusula tercera y la cláusula vigésima segunda del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, el valor total del proyecto asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($508.000.000)**, el cual incluye el aporte de cofinanciación mencionado en la consideración anterior, y el aporte de contrapartida a cargo del **CONTRATISTA** por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000).**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. MLAC015-018 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A. QUIEN ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CUARTA: De acuerdo con el numeral 2 de la cláusula tercera denominado *"DURACIÓN DEL PROYECTO"* y la cláusula décima *"PLAZO DE VIGENCIA"*, la duración inicial del mismo se estableció en diez (10) meses contados a partir de la fecha de legalización del Contrato, es decir, desde el 11 de octubre de 2018.

QUINTA: Que de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento No. 2198561-8, expedida por la compañía Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

SEXTA: Que mediante Otrosí No. 1 del 4 de julio de 2019 al Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, las partes acuerdan prorrogar la duración del Contrato en dos (2) meses.

SÉPTIMA: Que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, y concepto emitido por la Interventoría, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Primer desembolso en calidad de anticipo por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)** entregados el 20 de diciembre de 2018, previo concepto de la Interventoría CD-218 del 7 de noviembre de 2018.
- Segundo desembolso por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** entregados el 16 de agosto de 2019, previo concepto de la Interventoría CD-375 del 19 de julio de 2019.

OCTAVA: La Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, emitió Concepto de Liquidación CLQ-240 del 13 de enero de 2020 y Alcance Concepto de Liquidación ALCLQ-Q2 del 21 de febrero de 2020, según los cuales manifestó lo siguiente:

(...)

"6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

(...)

Conforme lo anterior la interventoría, realiza el análisis si efectivamente se dio el cumplimiento del Objeto y la descripción del proyecto así:

- ✓ *LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO logró el cumplimiento del objeto contractual y la descripción, toda vez que alcanzó una ejecución técnica general del 98,90%, cabe mencionar que este porcentaje fue afectado por el cumplimiento parcial de los indicadores de resultados 1,1 y 3,1, toda vez que la venta de nuevos productos no alcanzo la meta del 10% en dos empresas y la de ventas totales no alcanzo el 15% en una de las beneficiarias, pese a que al realizar la verificación de cada una de las actividades, estas se ejecutaron en su totalidad sin embargo el cumplimiento parcial de estos indicadores fue el causante de la disminución en el porcentaje de reconocimiento técnico.*

 Con el desarrollo de las doce (12) actividades contempladas en el proyecto, el contratista consiguió que las empresas beneficiarias se fortalecieran en procesos productivos a través de asistencia técnica, dotación de maquinaria, equipos y adecuaciones de infraestructura, se logró la normalización de productos con la expedición de registros INVIMA, códigos de barras, análisis de laboratorios, empaques, etiquetado y rotulado, en cuanto al componente comercial los aspectos que se trabajaron con los empresarios comprendieron procesos de mejora de contenidos de promoción, redes sociales, marketing y ventas, lo anterior fue puesto en práctica en las ruedas de negocios y misiones comerciales, en las que en el marco del proyecto participaron.

- ✓ *Para evaluar el cumplimiento del objeto de la convocatoria se validó el logro de indicadores relacionados en los términos de referencia, relacionados en el numeral 2.6 de este documento.*

(...)

8. CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO

Por lo anterior, la Interventoría recomienda a la ***FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A****, Nit 830.054.060-5 como vocero del Patrimonio Autónomo de la UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL - INNPULSA, proceder con la liquidación del contrato MLAC015-018, y reconocer el 95,03013375% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución financiera y técnico alcanzado, y desembolsar la suma de* ***CIEN MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($100.120.535)****, correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($380.120.535), y el valor desembolsado a la fecha ($280.000.000).*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. MLAC015-018 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A. QUIEN ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Es claro anotar que el Contratista alcanzó una ejecución técnica ***98,90%*** *en el plan de trabajo propuesto y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría acorde con lo verificado cumplió con el objeto del proyecto el cual consistía en el "Fortalecimiento de las mipymes pertenecientes a la cadena de transformación láctea del Quindío mediante el incremento de su productividad y capacidades comerciales".*

De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación el valor a liberar a favor de INNpulsa corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ***($19.879.465)****."*

NOVENA: Que la Interventoría expidió Certificado de Cumplimiento No. CC-16 del 2 de marzo de 2020, en el cual emitió concepto favorable para proceder al desembolso del saldo a favor del **CONTRATISTA** por valor de **CIEN MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($100.120.535)**.

DÉCIMA: Que **EL CONTRATISTA** manifiesta su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-240 del 13 de enero de 2020 y Alcance Conceto de Liquidación ALCLQ-Q2 del 21 de febrero de 2020, documentos emitidos por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Que la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Escalamiento e Innovación de **INNPULSA COLOMBIA**, el Concepto de Liquidación CLQ-240 del 13 de enero de 2020 y Alcance Conceto de Liquidación ALCLQ-Q2 del 21 de febrero de 2020, documentos emitidos por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, celebrado 11 de octubre de 2018 entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CIEN MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($100.120.535)**, de acuerdo

con el Concepto de Liquidación CLQ-240 del 13 de enero de 2020 y Alcance Conceto de Liquidación ALCLQ-Q2 del 21 de febrero de 2020, documentos emitidos por la Interventoría del Contrato.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor del **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del Contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018 y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018 y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

CLÁUSULA QUINTA: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Liberar a favor del **INNPULSA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, es decir, la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.879.465).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: El contenido de la presente acta constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. MLAC015-018 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A. QUIEN ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CLÁUSULA OCTAVA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez se perfeccione la presente acta de liquidación, se procederá a remitir al **CONTRATISTA** el pagaré y su carta de instrucciones debidamente anulados.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorporan a la presente acta de liquidación los siguientes documentos: I) Concepto de Liquidación CLQ-240 del 13 de enero de 2020, emitido por la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, II) Alcance Conceto de Liquidación ALCLQ-Q2 del 21 de febrero de 2020, emitido por la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018, Y III) Certificado de Cumplimiento No. CC-16 del 2 de marzo de 2020, emitido por la interventoría del Contrato de Cofinanciación No. MLAC015-018.

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez a los

INNPULSA COLOMBIA,

SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS Representante Legal **FIDUCÓLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**

EL CONTRATISTA,

RODRÍGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Elaboró: Mateo Cortes Rodriguez – Profesional Jurídico
Revisó y Aprobó: Keyla Durán Rodríguez – Coordinadora de Contratación

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

EL(LA) SECRETARIO(A) GENERAL AD-HOC DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICA

Que la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO identificada con el NIT 890.000.332-1, es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto número 1646 de fecha 18 de Agosto de 1934.

Que de conformidad con el Decreto número 733 de fecha 7 de Abril de 2013, se determinó el cambio de nombre de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA por el de CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO.

Que el Representante Legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO es el Presidente Ejecutivo y sus suplentes.

Que fue ratificado(a) como Presidente Ejecutivo de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, Rodrigo Estrada Reveiz identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 19368321 mediante el acta 673 de fecha 13 de Julio de 2010.

Que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO se delegó como Presidente(s) Ejecutivo(s) Suplente(s) a la(s) siguiente(s) persona(s):

Nombre del suplente	Número de identificación del suplente	Cargo	Acta de delegación	Fecha del acta de delegación
Martha Inés Ríos Bernal	41.915.607	Director Administrativo y Financiero	695	28/02/2012

Se expide en Bogotá D.C., el día 2 del mes de Julio del año 2020.

ERIKA ANDREA PARRA SANABRIA

Identificador: pTTn D0sc 9NoM zhS bmnN 4od me8=
URL: https://certificacionesonline.sic.gov.co/

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 89000 del 06 de diciembre de 2018. La firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Lo invitamos a calificar su experiencia a través del siguiente código QR.

La información recolectada en este documento aplica y respeta los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente que la complemente, modifique o derogue. Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El progreso es de todos
Mincomercio

CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
Tu mejor aliado

Rutas del
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
Mil experiencias, un destino
www.rutasdelpaisajeculturalcafetero.com

ISO 9001
Icontec
N° 1573-1

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, MARTHA INES RIOS BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No. 41.915.607, en mi condición de Suplente del Presidente Ejecutivo de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO identificada con Nit. 890.000.332-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en ARMENIA QUINDÍO, el día 4 de julio de 2020.

FIRMA

MARTHA INES RIOS BERNAL
C.C. 41.915.607

Yo, GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.889.466, y con Tarjeta Profesional No. 18.574-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO identificada con Nit. 890.000.332-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en ARMENIA QUINDÍO, el día 4 de julio de 2020

FIRMA
GLORIA ELIZABETH GUILLEN
C.C. 41.889.466

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 012-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2025-03-19 12:47:20 -05:00

--APROBACIÓN--
Gina Valencia Donado
CC1107035328
2025-03-19 13:55:29 -05:00

--APROBACIÓN--
María Fernanda De la ossa Archila
CC52381037
2025-03-19 14:29:10 -05:00

Los suscritos **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 29.952.191 expedida en Yotoco – Valle del Cauca, actuando en su calidad de segundo suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA,** de una parte, y por la otra, **RODRIGO ESTRADA REVEIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.368.321 de Bogotá, quien actúa en calidad de presidente ejecutivo y representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 890.000.332-1, creada mediante el Decreto 1646 del 18 de agosto de 1934, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**, y **JUAN CAMILO VÉLEZ**, Director de Apoyo a la Innovación de la Gerencia de Innovación de **INNPULSA COLOMBIA**, en calidad de **SUPERVISOR** acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Convenio de Cooperación No. 012-2023 según las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el diecinueve (19) de abril de 2023, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA**, celebraron el Convenio de Cooperación No. 012-2023 cuyo objeto consiste, de acuerdo con su cláusula primera en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **INNPULSA COLOMBIA** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, para implementar el programa **"Ruta de apoyo al desarrollo de las microempresas- FortaleSER"** dirigido a unidades productivas para apoyar su crecimiento y sostenibilidad empresarial"*

SEGUNDA: Que de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio de Cooperación No. 012-2023 la duración de este se estableció en nueve (09) meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio, es decir desde el veinticinco (25) de abril de 2023.

TERCERA: Que de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de Cooperación No. 012-2023 el valor total del presente Convenio asciende a la suma de **MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/TE ($1.014.469.991**) los cuales corresponden a los aportes de las partes de la siguiente manera:

- **INNPULSA COLOMBIA** realizaría un aporte en efectivo por la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($760.846.725)** que serían desembolsados a **LA CÁMARA.**

- **LA CÁMARA** realizaría un aporte en efectivo **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($253.623.266),** para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

CUARTA: Que de conformidad con la cláusula octava del Convenio de Cooperación No. 012-2023, **LA CÁMARA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares 3619042-9, expedida por la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A. amparando el riesgo de cumplimiento del convenio.

QUINTA: Que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio de Cooperación No. 012-2023, previa verificación y aprobación por el supervisor, **INNPULSA COLOMBIA** realizó los siguientes desembolsos a **LA CÁMARA:**

1. Un primer desembolso por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($152.169.345),** realizado el 21 de julio de 2023.

2. Un segundo desembolso, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($228.254.018),** realizado el 19 de septiembre de 2023.

3. Un tercer desembolso, por valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($304.338.690),** realizado el 20 de marzo de 2024.

4. Un cuarto desembolso, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($44.469.782),** realizado el 12 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** ha desembolsado a **LA CÁMARA** la suma total de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($729.231.835).**

SEXTA: Que, en el informe final de Supervisión, Juan Camilo Vélez, Director de Apoyo a la Innovación de **INNPULSA COLOMBIA**, en calidad de supervisor del Convenio de Cooperación No. 012-2023, manifiesta que las partes cumplieron a cabalidad y satisfacción las obligaciones y compromisos del Convenio, precisando que *"La Cámara de Comercio ejecutó a satisfacción cada una de las actividades estipuladas en el convenio. Así mismo, radicó los informes y soportes de los entregables estipulados. La supervisión del convenio validó cada uno de los entregables con sus respectivos documentos y soportes. (...)"*

SÉPTIMA: Que frente a la ejecución financiera del Convenio de Cooperación No. 012-2023 el **SUPERVISOR** señala que se ejecutaron de los aportes de las partes lo siguiente:

1. **INNPULSA COLOMBIA:** La suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($729.231.835)**

2. **LA CÁMARA:** La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($253.623.266)**

Lo cual corresponde al 96% de los aportes realizados por **INNPULSA COLOMBIA** y al 100% de los recursos aportados por **LA CÁMARA.**

OCTAVA: Que de conformidad con el parágrafo cuarto de la cláusula sexta del Convenio de Cooperación No. 012-2023, el 05 de diciembre de 2024, **LA CÁMARA** realizó el reintegro de los rendimientos financieros por valor de **SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($60.910)**, a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 031-746006-34 dispuesta para tal fin.

NOVENA: Que dentro del informe final se confirma que la ejecución técnica para cada una de las partes corresponde al 99,1%, teniendo en cuenta que solo fue posible la ejecución de 1.528 horas efectivas de asistencia individual y 581 horas efectivas de conexión financiera a las UP, quedando pendiente por ejecutar 19 horas de conexión financiera , por lo que se hace necesario que a favor de **INNPULSA COLOMBIA**, se libere como trámite interno, la suma no ejecutada que corresponde a **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($31.614.890)**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 012-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

DÉCIMA: De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA** acuerdan liquidar el Convenio de Cooperación No. 012-2023 que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación No. 012-2023 celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA.**

CLÁUSULA SEGUNDA – INDEMNIDAD: Las partes declaran que no tienen ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Convenio de Cooperación No. 012-2023 y que, de presentarse alguna, asumirán la defensa y mantendrá indemne a la otra parte por todo concepto.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y obligaciones surgidas del Convenio de Cooperación No. 012-2023.

CLÁUSULA CUARTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Convenio de Cooperación No. 012-2023, es decir, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($31.614.890).**

CLÁUSULA QUINTA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del convenio y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA SEXTA- DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el informe final de supervisión emitido por el **SUPERVISOR** de **INNPULSA COLOMBIA** con fecha 19 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 012-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Bogotá D.C. el 20 de marzo de 2025

INNPULSA COLOMBIA

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
CC. 29952191
RL. FIDUCOLDEX para asuntos del P.A INNPULSA COLOMBIA
NIT. 830054060
Firma Electrónica 2025-03-20 19:15:26 -05:00

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

LA CÁMARA

Rodrigo Estrada Reveiz
CC. 19368321
RL. CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
NIT. 890000332
Firma Electrónica 2025-03-19 21:54:24 -05:00

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

EL SUPERVISOR

Juan Camilo Velez Romero
CC. 1019045088
Firma Electrónica 2025-03-20 08:52:08 -05:00

JUAN CAMILO VÉLEZ
Director de Apoyo a la Innovación de la Gerencia de Innovación
INNPULSA COLOMBIA

Elaboró: Diana Marcela Triana García– Profesional Jurídico de Fiducoldex
Revisó: Karen González – Profesional jurídico Senior de Fiducoldex
Aprobó: Paola Munar Salgado – Directora Jurídica de Negocios de Fiducoldex

FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

INNpulsa Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. FLAC018-016 CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, CEDIDO A FAVOR DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

Los suscritos, **JUAN CARLOS GARAVITO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.983.809 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX,** para Asuntos del Fideicomiso **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA** en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA** por su marca comercial, por un lado y por otro, **RODRIGO ESTRADA REVEIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.368.321 expedida en de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, con NIT. 890.000.332-1, entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto número 1646 de fecha 18 de agosto de 1934, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. FLAC018-016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13 ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

> *"Artículo 13º. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación: Unifíquese en un sólo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación, creados por la Ley 590 de 2000 y 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la Política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".*

SEGUNDA: De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual *"se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017"*, estableció que *"Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales".*

CUARTA: En razón a la autorización legal impartida y, por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional,

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. FLAC018-016 CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, CEDIDO A FAVOR DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, celebraron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1° de abril de 2017.

QUINTA: Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX S.A.** celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial INNPULSA COLOMBIA por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.

SEXTA: Que el 9 de diciembre de 2016, las partes firmaron el Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016**, cuyo objeto consistió en otorgar recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto denominado "*Fortalecimiento de MIPYMES pertenecientes a la cadena de transformación láctea del Quindío*".

SEPTIMA: Según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016,** para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por INNPULSA COLOMBIA recursos de cofinanciación por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($161.215.000).**

OCTAVA: De acuerdo con la cláusula tercera numeral 4 y la cláusula vigésima segunda del Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016,** el valor total del proyecto se fijó en la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($231.568.000)** conformado por los recursos de cofinanciación por **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($161.215.000)** y los recursos de contrapartida a cargo del **CONTRATISTA** por **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($70.353.000)** distribuido así: **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($53.953.000)** en efectivo y **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.400.000)** en especie.

NOVENA: De acuerdo con la cláusula tercera numeral 2 y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016** la vigencia del mismo se estableció en ocho (8) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, esto es, a partir del 9 de diciembre de 2016, hasta el 9 de agosto de 2017.

DÉCIMA: Que de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016,** el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento No. 1733900-3, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., amparando los riesgos de correcto manejo e inversión del anticipo, cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Que el 16 de junio de 2017 las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Cofinanciación No. FLAC018-016, mediante el cual modificaron los usuarios finales, las actividades A04, A05, A06 y acordaron realizar traslados presupuestales del proyecto. Adicionalmente, prorrogaron la vigencia del contrato por el término de dos (2) meses. En consecuencia, el termino de duración total del mismo se estableció en diez (10) meses, contados

FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

iNNpulsa
Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. FLAC018-016 CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, CEDIDO A FAVOR DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir, desde el 9 de diciembre de 2016 hasta el 9 de octubre de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el 4 de agosto de 2017 las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Cofinanciación No. FLAC018-016, mediante el cual modificaron los usuarios finales, las actividades A04, A05, A06, A08 y acordaron realizar traslados presupuestales del proyecto.

DÉCIMA TERCERA: Que el 11 de septiembre de 2017 las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Cofinanciación No. FLAC018-016, mediante el cual se incrementó el tiempo de dedicación al proyecto de los asesores para el desarrollo de las actividades A1 y A2, los contenidos temáticos, las metas y entregables de estas actividades.

DÉCIMA CUARTA: Que el 10 de octubre de 2017 las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Cofinanciación No. FLAC018-016, mediante el cual prorrogaron el plazo de duración del proyecto por dos (2) meses. En consecuencia, el termino de duración total del mismo se estableció en doce (12) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir, desde el 9 de diciembre de 2016 hasta el 9 de diciembre de 2017.

DÉCIMA QUINTA: Que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. FLAC018-016 y concepto emitido por la Interventoría se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($64.486.000)** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos de cofinanciación, el 31 de enero de 2017, previo concepto CD-402 del 20 de enero de 2017 emitido por la Interventoría.

- Un segundo desembolso por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($48.364.500),** correspondiente al treinta por ciento (30%) de los recursos de cofinanciación, el 2 de enero de 2018, previo concepto CD-55 del 7 de diciembre de 2017, emitido por la Interventoría.

DÉCIMA SEXTA: Que la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016** emitió concepto de liquidación CLQ-60 del 7 de marzo de 2018, en el cual indicó:

"7. CONCEPTO LIQUIDACION Y DESEMBOLSO

Por lo anterior, la Interventoría recomienda a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A., proceder con la liquidación del contrato FLAC018-016, y reconocer el 93,438442874422% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera alcanzado, y desembolsar la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($37.786.286), correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($150.636.786), y el valor desembolsado a la fecha ($112.850.500).

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. FLAC018-016 CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, CEDIDO A FAVOR DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

Es claro anotar que el Contratista alcanzó una ejecución técnica del 96,24% en el plan de trabajo propuesto por lo tanto, a excepción de la empresa CIENELAGRO que no alcanzó la certificación en BPM como se estableció en la propuesta inicialmente aprobada, se cumplió con el objeto del proyecto el cual consistía en el Fortalecimiento de MIPYMES pertenecientes a la cadena de transformación láctea del Quindío.

De acuerdo con el total no reconocido de recursos de cofinanciación el valor a liberar a favor de INNpulsa corresponde a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($10.578.214).)".

DÉCIMA SEPTIMA: La Interventoría expidió certificado de cumplimiento No. CC-110 de fecha 7 de marzo de 2018, en el cual emitió concepto **FAVORABLE** para proceder con el desembolso del incentivo, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($37.786.286).**

DÉCIMA OCTAVA: Que frente a la ejecución financiera del Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016, INNPULSA COLOMBIA** manifiesta en la solicitud de liquidación que hay lugar a liberar recursos por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($10.578.214).**

De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016**, por consiguiente las partes

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016**, celebrado entre la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL - INNPULSA COLOMBIA** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.**

SEGUNDA: Desembolsar al **CONTRATISTA** la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($37.786.286**), correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($150.636.786**), y el valor desembolsado a la fecha, esto es, **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($112.850.500).**

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor del **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

TERCERA: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016,** es decir, la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($10.578.214).**

FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

INNpulsa Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. FLAC018-016 CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, CEDIDO A FAVOR DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CUARTA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula segunda, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el informe de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016** y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula segunda.

QUINTA: El CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016** y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

SEXTA: En virtud de lo anterior, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del Contrato de Cofinanciación No **FLAC018-016** manifestando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación a las mismas.

SÉPTIMA: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el contrato.

OCTAVA: Salvo lo previsto en la cláusula anterior, el contenido de la presente acta constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cofinanciación No. **FLAC018-016**, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez el: 23 MAY 2018

INNPULSA,

JUAN CARLOS GARAVITO ESCOBAR
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera de la UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA

Elaboró: ACHR
Revisó: APRN
Aprobó: CVL

EL CONTRATISTA,

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

	FORMATO	Código: F-JUR-49
	Acta de Liquidación	Versión:10 Fecha:12/10/2016
		Página 1 de 9

SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA: 09 de Septiembre de 2019

Entre los suscritos **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.951.334 de Armenia, Quindío en su calidad de **Secretaria de Turismo, Industria y Comercio**, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 515 del 26 de Julio de 2018 y con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 11 numerales 1o. y 3º., literal b de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante la Ordenanza No. 009 del 22 de Julio de 2019 Y RODRIGO ESTRADA REVEIZ identificado con cédula de ciudadanía No.19.368.321 representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** Y **FABER HERNAN ARISTIZABAL GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 89.009.201 representante legal de la **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLOGICO DEL SOFTWARE PARQUESOFT QUINDÍO,** hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION** No. 012 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social: Departamento del Quindío
NIT: 890001639-1
Dirección: Calle 20 No. 13-22
Ciudad Domicilio: Armenia
Teléfonos: 7417700

Rosalis 6
3/oct/19
9:50am

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre: CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
Identificación: 890000332-1
Dirección: CARRERA 14 N°23-15
Ciudad Domicilio: Armenia
Teléfonos: 7412300

Nombre: FUNDACIÓN PARQUE TECNOLOGICO DEL SOFTWARE PARQUESOFT QUINDÍO
Identificación: 801005122-9
Dirección: CALLE 23 # 14-15
Ciudad Domicilio: Armenia
Teléfonos: 3174007142

INFORMACION DEL CONTRATO

Número No. 012 de 2015

Clase de Contrato: Convenio especial de cooperación

Objeto del Contrato: CELEBRAR CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO Y PARQUESOFT QUINDIO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CAPACIDADES DE I+D+I PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD EN EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, OCCIDENTE".

Disponibilidad presupuestal Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío y ParqueSoft Quindío
Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal:
1008 del 16 de febrero de 2015
Valor Disponibilidad: $ 1.357.487.579

Adición
Disponibilidad presupuestal Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío
Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal:
17 del 01 de enero de 2017
Valor Disponibilidad: $ 45.726.635

Adición
Disponibilidad presupuestal Parquesoft Quindío
Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal:
17 del 01 de enero de 2017
Valor Disponibilidad: $ 50.000.000

Registro presupuestal Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío
Nro. – Fecha de Registro Presupuestal:
1861 del 10 de marzo de 2015
Valor Registro Presupuestal: $ 946.674.579

Registro presupuestal ParqueSoft Quindío
Nro. – Fecha de Registro Presupuestal ParqueSoft Quindío:
1862 del 10 de marzo de 2015
Valor Registro Presupuestal: $ 410.813.000

Adición
Registro presupuestal Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío:
55 del 01 de enero de 2017
Valor Registro Presupuestal: $45.726.635

Adición
Registro presupuestal ParqueSoft Quindío
Nro. – Fecha de Registro Presupuestal:
10 del 01 de enero de 2017
Valor Registro Presupuestal: $ 50.000.000**Fecha de firma del Contrato:** 09 de Marzo de 2015

Fecha de Legalización: 10 de Marzo de 2015

Fecha de Iniciación: 10 de Marzo de 2015

Plazo Inicial del Contrato: El plazo de ejecución será **660 días** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.

Prorrogas: cuatro (4)

MODIFICATORIO 001 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de 812 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODIFICATORIO 002 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución de la prorroga será de 178 días contados a partir del 31 de Mayo de 2017 hasta el 24 de Noviembre de 2017 para un total de 990 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

MODIFICATORIO 003 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución de la prorroga será de 124 días contados a partir del 25 de Noviembre de 2017 hasta el 28 de Marzo de 2018 para un total de 1.114 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

MODIFICATORIO 004 PLAZO DE EJECUCION: del convenio especial de cooperación N°012 de 2015, en este sentido de prorrogarlo e noventa (90) días más, contados a partir del 29 de Marzo de 2018 hasta el 26 de Junio de 2018, para un total de 1.204 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Plazo total de ejecución: 1204 días

Fecha de Suspensión: N/A

Fecha de Reiniciación: N/A

Fecha de Terminación Contrato: 26 de Junio de 2018

Fecha de Terminación por Mutuo Acuerdo: N/A

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento del mismo, así mismo en la ejecución del contrato en mención se cumplió con las obligaciones descritas en el contrato, lo anterior de conformidad con las actas de supervisión suscritas por JORGE IVAN PUERTA JARAMILLO identificado con cedula N° 4.525.697, CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ OROZCO identificado con cedula N° 7.542.232 en calidad de supervisores y revisadas por IVAN DARIO HERRERA RINCON en su calidad de apoyo a la supervisión y los informes suministrados por el contratista.

Por tal razón esta supervisión certifica que los cooperantes cumplieron a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales, lo cual se evidencia en diez (10) actas de supervisión.

3. INFORMACION FINANCIERA

VALOR DEL CONVENIO: Para efectos del manejo presupuestal del proyecto, el valor total del convenio a suscribir asciende a la suma de: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.479.765.659), de los cuales el Gobierno departamental aportará por concepto del sistema general de regalías la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.357.487.579) en efectivo, y el valor restante CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS ($122.278.080) corresponde al aporte en especie que hacen las entidades vinculadas al proyecto.

VALOR Y FECHA DE ADICIONES: MODIFICATORIO 01 del 27 de Diciembre de 2016 por valor de $95.726.635

VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS MODIFICATORIO 1: Para efectos del manejo presupuestal del proyecto, el valor total del convenio a suscribir asciende a la suma de: MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.575.492.294), de los cuales el Gobierno departamental aportará por concepto del sistema general de regalías la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($1.453.214.214), con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 1008 del 16 de Febrero de 2015 y 3053 del 5 de diciembre de 2016 y el valor restante CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS ($122.278.080) corresponde al aporte en especie que hacen las entidades vinculadas al proyecto **PARAGRAFO PRIMERO**. La transferencia de recurso **A CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** será por la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($45.726.635),** los cuales serán utilizados exclusivamente para dar continuidad a las siguientes actividades: a. Actividad MGA [733176] – Estructuración de la Unidad de Vigilancia Tecnológica (Actividad: Vigías Tecnológicos) b. Actividad MGA [733169] – Gerente del Proyecto (Actividad: Gerente del Proyecto) **PARAGRAFO SEGUNDO.** La transferencia de recursos a la **FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DEL SOFTWARE DEL QUINDIO PARQUESOFT** será por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** los cuales serán utilizados

exclusivamente para dar continuidad a la siguiente Actividad MGA [733180] – Divulgación y realización de Startup Weekend y maratones de emprendimiento (Actividad: Divulgación y realización de Startup Weekend y maratones de emprendimiento) **PARAGRAFO TERCERO:** El departamento del Quindío transferirá los recursos adicionados a Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío y la Fundación Parque Tecnológico Del Software Del Quindío ParqueSoft, mediante un único desembolso del 100% previo perfeccionamiento de este modificatorio.

VALOR FINAL EJECUTADO: MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DISECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.511.216.256)

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío transferirá, los recursos del SGR como se define en el siguiente cuadro:

DESEMBOLSO		1 Previa Aprobación por parte del comité técnico de las fichas técnicas presentadas por Cámara y ParqueSoft	2 Al mes 6 de avance, previa revisión y aprobación de informes.	3 Al mes 12 de avance previa revisión y aprobación de informes.	4 Al mes 18 de avance previa revisión y aprobación de informes.	TOTAL
ENTIDAD	%	40	25	20	15	100
CAMARA DE COMERCIO	$	378.669.831	236.668.645	189.334.916	142.001.187	946.674.579
PARQUE SOFT	$	164.325.200	102.703.250	82.162.600	61.621.950	410.813.000

Relación pagos realizados

CUADRO DE PAGOS CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

N° DE ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$ 946.674.579	$ 378.669.831	$ 568.004.748
002		$ 236.668.645	$ 331.336.103
ADICION Modificatorio N° 001	$ 45.726.635		$ 376.612.738*
003		$ 45.726.635	$ 331.336.103
004		$ 189.334.916	$ 142.001.187
005		$ 90.504.154	**$ 51.497.033**

***NOTA:** En el acta de supervisión No 003 de los pagos realizados a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío se sumó la adición y el saldo que se tenía, para un total de $376.612.738 lo cual se transcribió erróneamente, por lo cual se aclara que el valor es de $377.062.738

CUADRO DE PAGOS FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DEL SOFTWARE- PARQUESOFT QUINDIO

Nº DE ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$ 410.813.000	$ 164.325.200	$ 246.487.800
002		$ 102.703.250	$ 143.784.550
003		$ 82.162.600	$ 61.621.950
ADICION Modificatorio N° 001	$ 50.000.000		$ 111.621.950
004		$ 50.000.000	$ 61.621.950
005		$ 48.842.945	**$ 12.779.005**

NOTA: De acuerdo a la ejecución total de las actividades, el saldo restante será liberado ante las respectivas dependencias. Es importante anotar que la ejecución del convenio fue satisfactoria, sin embargo se realizó una optimización del recurso.

Saldo a favor del Departamento: $64.276.038

4. GARANTÍAS

Compañía Aseguradora: Suramericana

No. Póliza: 1249647-9

Amparos: Cumplimiento del contrato
Calidad del servicio

Vigencia: Desde 2015/03/09 **Hasta:** 2018/12/25

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes dejamos constancia de que se han revisado los riesgos amparados en la garantía única pactada en el contrato y el cubrimiento está conforme a lo exigido en la Cláusula Decima segunda.

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ LONDOÑO** con CC 41.951.334 de Armenia, en su calidad de supervisora deja constancia de que los cooperantes, cumplieron con las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, como consta en las planillas de pago y certificaciones anexas firmadas por parte su Revisor Fiscal GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCIA identificada con No. de cédula 41.889.466 y con tarjeta profesional No.18.574-T de la Junta Central de contadores.

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado el señor RODRIGO ESTRADA REVEIZ representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** Y FABER HERNAN ARISTIZABAL GOMEZ representante legal de la **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLOGICO DEL SOFTWARE PARQUESOFT QUINDÍO,** declaran que no tienen obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al convenio de la referencia.

8

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante legal
Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

FABER HERNAN ARISTIZABAL GOMEZ
Representante legal
PARQUESOFT QUINDIO

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
Departamento del Quindío

Elaboró: Rosall González Enciso- Contratista STUIC
Revisó parte jurídica: Erika Paola Neira Echeverri- Abogada contratista STUIC

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

Los suscritos, **SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.145 expedida en Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para Asuntos del Patrimonio Autónomo **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5 quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA** por su marca comercial, por una parte, y por la otra, **RODRIGO ESTRADA REVEIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.368.321, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** con NIT. 890.000.332-1, Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto No. 1646 del 18 de agosto de 1934, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 26 de septiembre de 2017, LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, suscribieron el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, cuyo objeto es:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En desarrollo del presente contrato LA UNIDAD otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No.* CAFE014-017*denominado "INTERNACIONALIZACIÓN DEL CLÚSTER DE CAFÉS ESPECIALES DEL QUINDÍO MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE SOFISCACIÓN DE PRODUCTOS Y DE GESTIÓN DE MERCADOS CON OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS".*

SEGUNDA: Según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por INNPULSA COLOMBIA recursos de cofinanciación por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).**

TERCERA: Que, de acuerdo con el numeral cuarto de la cláusula tercera y la cláusula vigésima segunda del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, El valor total del proyecto asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($410.000.000)**, el cual incluye el aporte de cofinanciación mencionado en la consideración anterior, y el aporte de contrapartida a cargo del CONTRATISTA por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000).**

CUARTA: De acuerdo con el numeral 2 de la cláusula tercera denominado "DURACIÓN DEL PROYECTO" y la cláusula décima "PLAZO DE VIGENCIA", la duración del mismo se estableció en quince (15) meses contados a partir de la fecha de legalización del Contrato, es decir, desde el 26 de septiembre de 2017.

QUINTA: Que, mediante Otrosí No. 1 del 18 de mayo de 2018 al Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, las partes acordaron la modificación de la cláusula cuarta *"ENTREGA DE LA COFINANCIACIÓN O INCENTIVO"*, con el fin que la misma estuviera conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la invitación de la que resultó seleccionado **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: Que de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento No. 1941033-4 del 27 de septiembre de 2017, expedida por la Compañía Aseguradora SURAMERICANA, amparando los riesgos de anticipo, cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

SÉPTIMA: Que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 y concepto emitido por la Interventoría, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Primer desembolso por valor de $80.000.000el 10 de noviembre de 2017, previo concepto de la Interventoría CD-41 del 20 de octubre de 2017.

- Segundo desembolso por valor de $40.000.000 el 8 de noviembre de 2018, previo concepto de la Interventoría CD-208 del 19 de octubre de 2018.

- Tercer desembolso por valor de $40.000.000, el 20 de diciembre de 2018, previo concepto de la Interventoría CD-239 del 20 de noviembre de 2018.

OCTAVA: La Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, emitió concepto de liquidación CLQ-137 del 18 de marzo de 2019, según el cual manifestó lo siguiente:

(...)

6. CONCLUSIÓN
De acuerdo con lo establecido en la Cláusula cuadragésima cuarta LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO del contrato de Cofinanciación CAFE014-017 *la cual señala:*

"La liquidación del contrato de cofinanciación se hará con base en el informe de liquidación de la Interventoría en el que esta entidad indicará el porcentaje de ejecución técnica (cumplimiento de actividades y logro de resultados) y ejecución financiera (recursos de cofinanciación y contrapartida) para cada actividad definida en la propuesta y en el contrato de cofinanciación No. CAFE014-017.

Conforme a lo anterior, el monto de recursos a reconocer a los contratistas por cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderá a lo efectivamente ejecutado en la parte técnica, en recursos de cofinanciación y en recursos de contrapartida, de manera correlativa para cada actividad, es decir, si una de éstas (ejecución de recursos de cofinanciación, de recursos de contrapartida o ejecución técnica) se ejecuta en un porcentaje inferior, éste porcentaje será la base para el reconocimiento de la ejecución de recursos de dicha (tanto de cofinanciación como de contrapartida). Lo anterior, de acuerdo con el principio de reciprocidad de las prestaciones característico de los contratos de cofinanciación. Así, los recursos considerados como ejecutados en cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderán a la sumatoria de los recursos reconocidos en cada una de las actividades del proyecto, obteniéndose un valor final ejecutado del proyecto.
Con el fin de mantener la proporcionalidad acordado por las partes en la celebración del contrato, la Unidad solo reconocerá en recursos de cofinanciación el porcentaje menor entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato.

Ahora bien, en la consideración No. 6 del contrato CAFE014-017 se estableció que los recursos de cofinanciación corresponden al 48.78% del valor total del proyecto y en la consideración No. 7 señaló que los recursos de contrapartida corresponden al 51.22% del total aprobado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este, así:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

A continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados del mismo, así:

Información base de cálculo y esquema de intervención				Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Cód. Act.	Cofinanciación	Contrapartida Efectivo	Total	% ejecución técnica	% cofinanciación	% Contrapartida	Reconocido Cofinanciación	Reconocido en Total Contrapartida	Total Reconocido
A 1.1	$3.600.000	$960.000	$4.560.000	100,00%	100,00%	100,00%	$3.600.000	$960.000	$4.560.000
A 1.2	$10.000.000	$0	$10.000.000	100,00%	100,00%	0,00%	$10.000.000	$0	$10.000.000
A 1.3	$24.700.000	$0	$24.700.000	100,00%	100,00%	0,00%	$24.700.000	$0	$24.700.000
A 1.4	$43.300.000	$60.300.000	$103.600.000	100,00%	100,00%	100,00%	$43.300.000	$60.300.000	$103.600.000
A 2.1	$32.800.000	$31.200.000	$64.000.000	100,00%	98,74%	100,00%	$32.385.455	$30.806.677	$63.192.132
A 2.2	$31.360.000	$17.400.000	$48.760.000	100,00%	94,73%	100,00%	$29.569.800	$14.742.172	$44.311.972
A 2.3	$14.740.000	$1.800.000	$16.540.000	100,00%	92,69%	100,00%	$13.691.272	$1.671.933	$15.363.205
A 2.4	$12.000.000	$0	$12.000.000	100,00%	100,00%	0,00%	$12.000.000	$0	$12.000.000
A 2.5	$0	$9.300.000	$9.300.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$9.300.000	$9.300.000
A 3.1	$0	$4.560.000	$4.560.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$4.560.000	$4.560.000
A 3.2	$0	$8.000.000	$8.000.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$8.000.000	$8.000.000
A 3.3	$0	$26.760.000	$26.760.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$26.760.000	$26.760.000
A 3.4	$0	$9.400.000	$9.400.000	100,00%	0,00%	100,00%	$0	$9.400.000	$9.400.000
A 4.1	$27.600.000	$41.300.000	$68.900.000		100,00%	98,93%	$26.662.793	$40.042.667	$66.705.460

Información base de cálculo y esquema de intervención				Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Cód. Act.	Cofinanciacion	Contrapartida Efectivo	Total	% ejecución técnica	% cofinanciación	% Contrapartida	Reconocido Cofinanciación	Reconocido en Total Contrapartida	Total Reconocido
Total	$200.000.000	$210.000.000	$410.000.000				$192.909.320	$205.562.449	$398.471.769

*El porcentaje a reconocer corresponde a 96,454859993051%

De acuerdo con lo anterior el valor total a reconocer es $398.171.769 de los cuales $192.909.320 representan el 48,41% de cofinanciación y $205.562.449 representan el 51,59% de contrapartida, dichos porcentajes difieren de los inicialmente establecidos en el contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el porcentaje reconocido de recursos de cofinanciación corresponden a 48.41% y el porcentaje establecido en el contrato es de 48.78%, se reconoce el menor porcentaje que para este caso es el reconocido, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Trigésima Novena Liquidación del contrato, como a continuación se detalla:

Fuente	Valor Presupuestado	% Fuentes Aprobadas	Valor Reconocido	% Fuentes reconocidas	CORREGIDO PARA MANTENER EQUILIBRIO INICIAL	
Cofinanciación	$ 200.000.000	48,78%	$ 192.909.320	48,41%	$ 192.909.320	48,41%
Contrapartida	$ 210.000.000	51,22%	$ 205.562.449	51,59%	$ 205.562.449	51,59%
Total	$ 410.000.000		$ 398.471.769		$ 398.471.769	

"8. CONCEPTO LIQUIDACION Y DESEMBOLSO

Por lo anterior, la Interventoría recomienda a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A Nit 830.054.060-5 como vocero del Patrimonio Autónomo de la UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

INNPULSA., proceder con la liquidación del contrato CAFE014-017, *y reconocer el 94,45465989830 51% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución financiera y técnica alcanzado, y desembolsar la suma de* ***TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($32.909.320),*** *correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($192.909.320), y el valor desembolsado a la fecha ($160.000.000).*

Es claro anotar que el Contratista alcanzó una ejecución técnica del 100% en el plan de trabajo propuesto por lo tanto cumplió con el objeto del proyecto el cual consistía en la internacionalización del clúster de cafés especiales del Quindío mediante una estrategia de sofisticación de productos y de gestión de mercados con oportunidades identificadas.

De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación el valor a liberar a favor de INNpulsa corresponde a la suma de ***SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.090.680)".***

(...)

NOVENA: Que la Interventoría expidió certificado de cumplimiento No. CC-266 del 18 de marzo de 2019, en el cual emitió concepto favorable para proceder al desembolso del saldo a favor del Contratista por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($32.909.320).**

DÉCIMA: Que EL CONTRATISTA manifiesta su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-137 y el certificado de cumplimiento No. CC-266 ambos del 18 de marzo de 2019, emitidos por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Que la presenta liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaria General de INNPULSA y el concepto de liquidación CLQ-137 del 18 de marzo de 2019 emitido por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 Por consiguiente, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, celebrado el 26 de septiembre de 2017 entre **LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.**

SEGUNDA: Desembolsar al **CONTRATISTA** la suma de **TREINTA Y DOS MIILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($32.909.320),** de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ - 137 del 18 de marzo de 2019, emitido por la Interventoría del Contrato.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

TERCERA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del Contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el informe de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CAFE014-017 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTION DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA COLOMBIA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

CUARTA: El **CONTRATISTA** declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017 y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

QUINTA: En virtud de lo anterior, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, manifestando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación a las mismas.

SEXTA: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

SÉPTIMA: Liberar a favor del **INNPULSA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, es decir, la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.090.680).**

OCTAVA: TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: El contenido de la presente acta constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cofinanciación No. CAFE014-017, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez a los 12 JUN 2019

INNPULSA COLOMBIA,

SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS
Representante Legal
FIDUCÓLDEX, vocera de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL- INNPULSA COLOMBIA**

EL CONTRATISTA,

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal
LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

Elaboró: DCBF
Revisó: KDR
Aprobó: CVL

37
PV

FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

INNpulsa
Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CER009-20 CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, CEDIDO A FAVOR DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Los suscritos, **SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.145 expedida en Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX,** para Asuntos del Fideicomiso **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA** en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA** por su marca comercial, por un lado y por otro **RODRIGO ESTRADA REVEIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.368.321, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** con NIT. 890.000.332-1, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto No. 1646 del 18 de agosto de 1934, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 21 de abril de 2016, las partes celebraron el contrato de cofinanciación No. **CER009-20**, cuyo objeto consistió en *"(...) LA UNIDAD otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA** para que éste ejecute el proyecto No.* **CER009-20,** *denominado "Competitividad del Clúster de cueros del Quindío mediante una estrategia transferencia de conocimiento dirigida al desarrollo del segmento de negocio de proveeduría de cueros de alta calidad".*

SEGUNDA: Según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20,** para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **INNPULSA COLOMBIA** recursos de cofinanciación por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).**

TERCERA: De acuerdo con el numeral cuarto de la cláusula tercera y la cláusula vigésima segunda del Contrato de Cofinanciación No **CER009-20,** el valor total del proyecto se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.574.172.000)** el cual incluye la cofinanciación mencionada en la consideración anterior y el monto de contrapartida certificada por el CONTRATISTA por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($574.172.000).**

CUARTA: De acuerdo con el numeral 2 de la cláusula tercera y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20,** la vigencia del mismo se estableció en veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir desde el 21 de abril de 2016.

QUINTA: Que de conformidad con la cláusula décima cuarta del Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20**, el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento No. 1589145-1 expedida por la Suramericana, amparando los riesgos de correcto manejo e inversión del anticipo, cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales.

SEXTA: Que mediante Otrosí No.1 suscrito el 20 de abril de 2018, se prorrogo la vigencia del contrato por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 21 de abril de 2018 hasta el 21 de agosto de 2018.

SÉPTIMA: Que mediante Otrosí No.2 suscrito el 17 de agosto de 2018, se modificó de común acuerdo la subactividad de participación en eventos feriales internacionales

4

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CER009-20 CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, CEDIDO A FAVOR DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

OCTAVA: Que mediante Otrosí No.3 suscrito el 21 de agosto de 2018, se prorrogo la vigencia del contrato por el termino de dos (2) meses, por lo tanto, la duración total del Contrato de Cofinanciación No. CER009-20 fue de treinta (30) meses.

NOVENA: Que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20** y concepto emitido por la Interventoría, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Primer desembolso por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos de cofinanciación, el 26 de mayo de 2016, previo concepto CD-276 del 13 de mayo de 2016 emitido por la Interventoría.
- Segundo desembolso por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** correspondiente al treinta por ciento (30%) de los recursos de cofinanciación, el 28 de diciembre de 2017, previo concepto CD-65 del 15 de diciembre de 2017, emitido por la Interventoría
- Tercer desembolso por valor **de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** correspondiente al veinte por ciento (20%) de los recursos de cofinanciación, el 9 de julio de 2018, previo concepto de la Interventoría CD-157 del 20 de junio de 2018.

DÉCIMA: La Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20**, emitió concepto de liquidación CLQ-128 del 11 de febrero de 2019, según el cual manifestó lo siguiente:

"8. CONCEPTO LIQUIDACION Y DESEMBOLSO

Por lo anterior, la Interventoría recomienda a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A Nit 830.054.060-5 como vocero del Patrimonio Autónomo de la UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL - INNPULSA., proceder con la liquidación del contrato CER009-20, y reconocer el ***90,6329671%*** *de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución financiera alcanzado, y desembolsar la suma de* ***SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.329.671),*** *correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($906.329.671), y el valor desembolsado a la fecha ($900.000.000).*

El contrato CER009-20 en su CLÁUSULA PRIMERA denominada OBJETO establece "Competitividad del Clúster de Cueros del Quindío mediante una estrategia transferencia de conocimiento dirigida al desarrollo del segmento de negocio de proveeduría de cueros de alta calidad", el cual se cumplió según fue evidenciado y expuesto en el numeral "6. Cumplimiento del objeto y descripción del Contrato" por la Interventoría.

De acuerdo con el total no reconocido de recursos de cofinanciación el valor a liberar a favor de INNpulsa corresponde a la suma de ***NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($93.670.329)"***

En el concepto de liquidación, la Interventoría señala que EL CONTRATISTA presentó certificación suscrita por la presidente ejecutiva suplente MARTHA INES RIOS BERNAL y la Revisora Fiscal Gloria Elizabeth Guillen con tarjeta profesional No 18.574- T, en las que se evidencia que se ha efectuado los aportes a seguridad social integral y

parafiscales durante los últimos seis meses, y se encuentra a paz y salvo por este concepto. Esta certificación se expidió el 1 de noviembre de 2018

DÉCIMA PRIMERA: La Interventoría expidió certificado de cumplimiento CC-244 del 11 de febrero de 2019, en el cual emitió concepto favorable para proceder con el desembolso del incentivo, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.329.671).**

DÉCIMA SEGUNDA: Que EL **CONTRATISTA** manifiesta su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-128 del 11 de febrero de 2019 y con el certificado de cumplimiento No. CC-244 del 11 de febrero de 2019, ambos emitidos por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA TERCERA: Que frente a la ejecución financiera del Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20**, el Secretario General de **INNPULSA COLOMBIA** manifiesta en la solicitud de liquidación que se debe liberar a favor de la Unidad la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($93.670.329).**

De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **INNPULSA COLOMBIA** y EL **CONTRATISTA** acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el contrato de cofinanciación No **CER009-20**, por consiguiente, las partes

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20**, celebrado entre la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – INNPULSA COLOMBIA** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO.**

SEGUNDA: Desembolsar al **CONTRATISTA** la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.329.671).**

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

TERCERA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el informe de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20** y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de EL **CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CUARTA: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20**, es decir, la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($93.670.329).**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACION No. CER009-20 CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, CEDIDO A FAVOR DE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

QUINTA: El **CONTRATISTA** declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el contrato de Cofinanciación No. **CER009-20** y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

SEXTA: En virtud de lo anterior, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del contrato de Cofinanciación No. **CER009-20**, manifestando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación a las mismas.

SÉPTIMA: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que EL **CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el contrato.

OCTAVA: Salvo lo previsto en la cláusula anterior, el contenido de la presente acta constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cofinanciación No. **CER009-20**, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez a los 26 ABR 2019

INNPULSA COLOMBIA

SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA**

EL CONTRATISTA

RODRIGO ESTRADA REVEIS
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Elaboró: LAAG
Reviso: KDR
Aprobó: CVL

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
Nombre abreviado	CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
Fecha de creación	6/30/2017 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	890000332
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Quindío
Municipio	Armenia

Información de contacto

Dirección	Cra 14 Número 23-15
Código postal	630001
Teléfono de oficina	3217307463
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	camara@camaraarmenia.org.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	jonathan@camaraarmenia.org.co

PROPUESTA TÉCNICA – GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO 2025

JUSTIFICACIÓN

El Quindío, reconocido a nivel nacional e internacional por su producción de café de alta calidad, enfrenta tanto desafíos como oportunidades en el ámbito agroindustrial. La agroindustria no solo es el pilar de la economía local, sino que también desempeña un papel crucial en la sostenibilidad y el desarrollo rural de la región.

En este contexto, la diversificación de cultivos y la transformación de productos han demostrado ser estrategias efectivas para fortalecer la economía local, generar empleo y mejorar la calidad de vida de las comunidades. La agroindustria alimentaria del Quindío, que incluye no solo el café, sino también productos lácteos y otros cultivos, es fundamental para maximizar el potencial económico de la región.

Para ello, es imperativo fomentar una colaboración sólida entre el Departamento del Quindío y la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío. A través de esta alianza, se busca fortalecer la innovación y la productividad de las cadenas productivas de cafés y lácteos, así como de otros productos agroindustriales.

En los últimos años, el departamento del Quindío ha experimentado una transformación significativa en el modelo tradicional de negocio del café. Cada vez más productores de este grano incursionan en la transformación y comercialización del producto final. Tiendas, supermercados, cafeterías, panaderías y establecimientos especializados desempeñan un papel fundamental en la distribución de esta bebida, facilitando su llegada al consumidor.

Aunque gran parte del café procesado se distribuye a nivel nacional y, en menor medida, se exporta a otros países, el consumo local ha crecido notablemente gracias al auge de la llamada “tercera ola del café” y los cafés especiales o diferenciados.

Actualmente, se trabaja en la consolidación del clúster de cafés especiales del Quindío. Este clúster reúne a empresarios y productores que no solo cultivan, sino también procesan, comercializan y venden cafés de alta calidad. Estos granos especiales son valorados por los consumidores debido a sus atributos únicos y la experiencia sensorial que ofrecen, lo que los distingue de los cafés estándar, cuyo valor se determina principalmente por su precio y uso como materia prima.

Debido al potencial de rentabilidad y crecimiento de este segmento, instituciones como la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío han liderado iniciativas para fortalecer el sector. Hace nueve años se creó la Ruta Competitiva Kaldia, una estrategia desarrollada en conjunto con la Gobernación del Quindío, la Alcaldía de Armenia, el Comité de Cafeteros del Quindío, la Cooperativa de Caficultores del Quindío, el SENA, la Escuela de la Calidad del Café y las universidades del Quindío y Gran Colombia. Estos esfuerzos buscan preparar al sector para los desafíos de la caficultura del siglo XXI.

La participación en eventos comerciales como ferias nacionales e internacionales, subastas de microlotes, concursos y ruedas de negocio se ha convertido en una estrategia clave para acceder a nuevos mercados. Estos espacios permiten a los empresarios exhibir sus productos y establecer relaciones comerciales que facilitan el crecimiento del sector.

Si bien el Quindío cuenta con una sólida base de productores y empresas dedicadas a los cafés especiales, la gran apuesta es expandirse en el mercado nacional, ya que la demanda local no absorbe toda la producción. La participación en eventos comerciales es una oportunidad para posicionar los productos quindianos a nivel nacional e internacional, generando contactos con potenciales compradores y fomentando nuevos negocios.

Además, promover el consumo interno de café mediante actividades como concursos para tiendas especializadas y otras iniciativas de gestión comercial es fundamental para fortalecer el posicionamiento del Quindío dentro del Paisaje Cultural Cafetero. Estas acciones impulsan dinámicas comerciales que benefician a toda la cadena productiva, desde los caficultores hasta los comercializadores finales.

OBJETIVO GENERAL

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

ACTIVIDADES PARA TIENDAS

ACTIVIDAD 1: CONCURSO MEJOR BEBIDA EN TIENDA DEPARTAMENTAL

Objetivo: Promover y visibilizar las tiendas de café del Quindío mediante un concurso que premie las mejores bebidas preparadas (Espresso, Capuchino y una bebida personalizada). Esta actividad, busca fortalecer el papel de las tiendas de café como eslabones clave en la comercialización y promoción de los cafés especiales producidos en el departamento.

Se abrirá una convocatoria para que las tiendas de café interesadas se inscriban en el concurso. Una vez cerradas las inscripciones, un jurado realizará un primer filtro para seleccionar las tiendas que continuarán en competencia (en caso de una alta cantidad de participantes).

El jurado estará conformado por al menos dos expertos: un barista profesional y un catador Q-Grader. Estos expertos visitarán cada tienda seleccionada y evaluarán tres bebidas de café: un Espresso, un Capuchino y una bebida diseñada por la tienda. Las visitas tendrán una duración máxima de 30 minutos y los criterios de evaluación incluirán:

- Calidad de las bebidas
- Puesta en escena y presentación
- Atención al cliente
- Conocimiento del barista
- Cotidianidad del servicio

Los horarios de visita serán asignados por sorteo entre las tiendas participantes. Este concurso no solo premiará la excelencia en la preparación de bebidas de café, sino que también contribuirá a posicionar al Quindío como un destino turístico y cultural dentro del Paisaje Cultural Cafetero.

$6.000.000 Gobernación
$4.000.000 CCAQ

ACTIVIDAD 2: FORMACION PARA EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TIENDA

Objetivo: Capacitar a los empresarios y propietarios de tiendas de café del Quindío en el mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y equipos especializados, reduciendo costos operativos y garantizando la durabilidad y eficiencia de sus equipos.

Se ofrecerá un taller práctico de 8 horas enfocado en el mantenimiento y reparación de máquinas de café espresso y otros equipos especializados. Este taller proporcionará a los participantes las habilidades necesarias para realizar tareas básicas de mantenimiento, evitando el gasto en servicios externos y prolongando la vida útil de su maquinaria. Los siguientes serían los temas del taller:

- Instrumentos y herramientas para el desarme y ensamble de equipos.
- Tipos de máquinas espresso y sus características.
- Componentes de una máquina espresso y su funcionamiento.
- Mantenimiento preventivo: procedimientos, frecuencia y costos asociados.
- Mantenimiento correctivo: identificación de fallas comunes, reparación y costos.

$ 7.000.000 Gobernación
$ 2.000.000 CCAQ

ACTIVIDAD 3: RUTA CAFÉ DE AUTOR

Objetivo: Dinamizar el consumo de café de origen Quindío en las tiendas especializadas del departamento, incentivando la creatividad y promoción de bebidas innovadoras que resalten el carácter distintivo de los cafés especiales de la región.

La Ruta Café de Autor es una iniciativa en la que las tiendas de café del Quindío diseñarán y ofrecerán una bebida especial a base de café, permitiendo variaciones en tamaño, sabor y acompañamientos. La actividad tiene como fin atraer a nuevos consumidores, fortalecer el vínculo con clientes actuales y destacar la oferta diversa de cafés especiales del departamento. Durante una fecha estipulada, las tiendas participantes ofrecerán la bebida diseñada a un precio unificado

$ 3.000.000 Gobernación
$ 4.000.000 CCAQ

ACTIVIDAD PARA TIENDAS Y MARCAS DE CAFÉ

ACTIVIDAD 4: CONCURSO "ROASTED COFFEE CHAMPIONS" PARA MARCAS DE CAFÉ TOSTADO

Con el fin de reconocer y premiar las mejores marcas de café tostado del Quindío, generando competitividad en los empresarios.

Objetivo: Este evento busca promover y visibilizar la oferta de cafés especiales producidos en el departamento, destacando la calidad y diversidad de sus productos.

El concurso evaluará distintas categorías según los métodos de producción y transformación de la materia prima, fomentando la participación de todos los actores de la cadena cafetera. Las categorías a evaluar podrían ser:

- Categoría Cafés Lavados
- Categoría Cafés de Proceso
- Categoría Café de Finca (Pequeños Productores)

Este tipo de competencias, contribuyen a la promoción del turismo y a la visibilización de la oferta cafetera regional. Además, posicionan al Quindío como un referente de calidad y tradición en la industria del café, generando nuevas oportunidades para los productores y fortaleciendo el sector.

$ 5.000.000 Gobernación
$ 3.000.000 CCAQ

ACTIVIDADES COMERCIALES PARA TODO EL SECTOR

ACTIVIDAD 5: CAFES DE COLOMBIA EXPO 2025 (STAND Y MISION)

Cafés de Colombia Expo 2025 es la feria más importante de Colombia y América Latina especializada en la promoción de cafés especiales. Este evento reúne toda la cadena de

valor del café y ofrece una plataforma ideal para presentar las últimas tendencias e innovaciones del mercado a nivel nacional e internacional.

Objetivo: Facilitar la participación del departamento del Quindío en esta feria como una vitrina para promover la caficultura y la industria cafetera regional. La delegación quindiana contará con un stand representativo que dará visibilidad a los cafés especiales del departamento y se realizara una misión de máximo 20 Productores/Empresarios

$19.000.000 Gobernación
$15.000.000 CCAQ

ACTIVIDAD 6: DIRECT COFFEE BUSINESS

Objetivo: Reconocer y premiar el esfuerzo de los caficultores de algunos de los municipios del Quindío que producen café de alta calidad mediante buenas prácticas agrícolas, cosechas oportunas y procesos de beneficio adecuados. Esta actividad busca facilitar encuentros comerciales directos con compradores locales, promoviendo precios diferenciados que beneficien a los productores y fomentando relaciones comerciales sostenibles para incrementar los volúmenes de café comercializados periódicamente. Estos encuentros incluirán:

- Micro subasta de Nanolotes
- Mesa de catación de negocio para establecer acuerdos comerciales directos.
- Actividades académicas cortas orientadas a fortalecer los conocimientos de los productores en temas relacionados con la producción de cafés especiales.

$ 4.000.000 Gobernación
$ 4.000.000 CCAQ

ACTIVIDAD 7: FERIAS CAFETERAS LOCALES

Objetivo: Esta actividad tiene como propósito promover y fortalecer la industria cafetera del Quindío a través de la participación en ferias locales que se llevarán a cabo en municipios emblemáticos como Circasia, Buenavista, Calarcá, Salento, Filandia y Génova. Estas ferias ofrecen una plataforma para que los productores y empresarios de café puedan exhibir sus productos, establecer contactos comerciales y fortalecer el consumo local.

- Participación en las ferias locales organizadas en cada municipio del Quindío.
- Espacios de exposición para productores de cafés especiales y tiendas

especializadas.
- Promoción de los cafés locales y sus derivados a través de degustaciones, concursos y actividades interactivas.

$ 6.000.000 Gobernación
$ 15.000.000 CCAQ

ACTIVIDAD 8: FORMACION DUAL OFERTA NO ESPECIALIZADA

Actividad que consiste en la formación personalizada de empleados en preparación de café a establecimientos no especializados que ofrezcan dentro de sus negocios cafés preparados en taza, con el objetivo de hacer del Quindío el mejor lugar para tomar una taza de café. (Cafeterías convencionales, hoteles, restaurantes y demás)

La formación dual se refiere a que se realiza in situ, es decir en cada establecimiento, permitiendo un mejor aprendizaje haciendo uso de sus propias herramientas y fomentando el uso de un buen café y en especial origen Quindío.

Por lo menos lograr unas 100 formaciones a 100 establecimientos

$ 2.000.000 Gobernación
$ 5.000.000 CCAQ

ACTIVIDADES AGROINDUSTRIA

ACTIVIDAD 9: FERIAS NACIONALES AGROINDUSTRIA

9.1 AGROEXPO (STAND DEL QUINDÍO)
Agroexpo, es la feria que ha reunido al sector agropecuario y agroindustrial a lo largo de más de 45 años, logrando consolidarse como la más representativa en Latinoamérica y el Caribe. Cada 2 años se abren las puertas para el escenario que promueve la generación de negocios y contactos comerciales que fortalecen las redes de Networking del sector.

Participación:
Expositores: 7 empresas del sector agro alimentos del Quindío o clústers agroalimentario y de lácteos del Quindío, exportadoras o con alto grado de potencial de exportación, que cuenten con registro sanitario INVIMA, portafolio de productos, y en lo posible, página

web así estar certificado o encontrarse en proceso de implementación de normativa como ISO, BPM, entre otras.
Propósito de la participación: Vender y conseguir contactos comerciales.
$18.000.000 Gobernación
$29.000.000 CCAQ

12.2 ANDINA-PACK
Objetivo: Feria internacional de procesamiento de alimentos, bebidas, productos farmacéuticos y cosméticos, con soluciones, tecnologías, empaques, embalajes, impresión y etiquetado para la industria en la región.

Opción de participación:
Misión comercial con un grupo de 20 microempresas del sector agro alimentos del Quindío o clústers agroalimentario y de lácteos del Quindío.
Propósito de la participación: Conocer nuevas tendencias tecnológicas en maquinaria y empaques y rotulado para alimentos y posibles contactos comerciales de proveeduría.

$4.000.000 Gobernación
$4.000.000 CCAQ

12.4 CHOCOSHOW
Objetivo: Chocoshow es la feria más grande y representativa del cacao y el chocolate en Colombia. Es un escenario de visibilización, experiencia y conocimiento del subsector cacaotero y chocolatero de Colombia.

Participación:
Misión comercial. Grupo de 20 empresas o productores del sector cacao, del sector agro alimentos del Quindío o clúster agroalimentario del Quindío

Propósito de participación: Conocer nuevas tendencias tecnológicas y posibles contactos comerciales.

$6.000.000 Gobernación
$2.000.000 CCAQ

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío gestionará alianzas con entidades y empresarios para cofinanciar los costos de participación, como el alquiler del espacio y otros gastos operativos. El convenio buscará cubrir parcialmente estas actividades:

ACTIVIDAD	GOBERNACION	CCAQ	TOTAL
CONCURSO MEJOR BEBIDA EN	$ 6.000.000	$ 4.000.000	$ 10.000.000

ACTIVIDAD	GOBERNACION	CCAQ	TOTAL
TIENDA DEPARTAMENTAL			
FORMACION PARA EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TIENDA	$ 7.000.000	$2.000.000	$ 9.000.000
RUTA CAFÉ DE AUTOR	$ 3.000.000	$ 4.000.000	$ 7.000.000
CONCURSO "ROASTED COFFEE CHAMPIONS" PARA MARCAS DE CAFÉ TOSTADO	$ 5.000.000	$ 3.000.000	$ 8.000.000
CAFES DE COLOMBIA EXPO 2025	$19.000.000	$15.000.000	$ 34.000.000
DIRECT COFFEE BUSINESS	$4.000.000	$4.000.000	$ 8.000.000
FERIAS CAFETERAS LOCALES	$6.000.000	$15.000.000	$21.000.000
FORMACION DUAL OFERTA NO ESPECIALIZADA	$2.000.000	$5.000.000	$7.000.000
FERIAS NACIONALES AGROINDUSTRIA	$28.000.000	$35.000.000	$63.000.000
TOTAL	**$80.000.000**	**$87.000.000**	**$167.000.000**

DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de siete (07) meses a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR ECONÓMICO

El Valor total del convenio es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 167.000.000),** donde la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío aportará la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000)** en efectivo y la Gobernación del Quindío la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)**.

Cordialmente,

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

Ricardo M/ Liliana V.

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICA

Que el literal c) del artículo 34 de los estatutos de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, por el cual se establecen las facultades y funciones del presidente ejecutivo de la entidad, dispone lo siguiente:

> *" CAPITULO VII- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES*
> *ARTICULO 34. Literal c) (…)*
> *El Presidente Ejecutivo podrá celebrar o ejecutar todo acto, contrato o convenio cuya cuantía no supere los 300 SMMLV, respecto a los recursos o aportes de la entidad, sean públicos o privados.* ***PARAGRAFO:*** *No obstante la cuantía anteriormente establecida, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ante entidades nacionales, departamentales, municipales o internacionales, sean públicas, privadas o mixtas, Y PARA LA FORMALIZACIÓN O CELEBRACIÓN de todo acto, contrato o convenio QUE SE DERIVE DEL PROYECTO PRESENTADO O DE SU ADJUDICACIÓN, sólo se necesitará la autorización del Presidente o Vicepresidente de Junta Directiva, cuando la cuantía respecto a los recursos o aportes de la entidad, sean públicos o privados, supere los límites fijados al Presidente Ejecutivo."*

Que de acuerdo a la disposición estatutaria antes referida, el presidente ejecutivo tiene la facultad para llevar a cabo la presentación de proyectos ante entidades nacionales, departamentales, municipales o internacionales, sean públicas, privadas o mixtas; y para la formalización o celebración de todo acto, contrato o convenio que se derive del proyecto presentado o de su adjudicación, requiriendo de autorización del Presidente o Vicepresidente de Junta Directiva, **solo cuando** la cuantía de los aportes que deba realizar la entidad, supere los 300 SMMLV.

La presente certificación se expide a los cinco (5) días del mes de Junio de 2025, con destino a GOBERNACION DEL QUINDIO.

MARTHA INES RIOS BERNAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14732795236

(415)7707212489984(8020) 000001473279523 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 3 6 8 3 2 1	9	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 6 8 3 2 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESTRADA	REVEIZ	RODRIGO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: CR 14 23 15 P 4

42. Correo electrónico: juanwilliam@camaraarmenia.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 1 2 3 0 0	3 1 5 5 8 5 7 7 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	1 9 8 8 0 8 0 8	0 0 2 0	2 0 2 1 0 1 0 1				1 2 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESTRADA REVEIZ RODRIGO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163383206

(415)7707212489984(8020) 000014116338320 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 0 3 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 23 15

42. Correo electrónico CAMARA@CAMARAARMENIA.ORG.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 4 1 9 6 1 9	3 1 0 4 5 2 7 4 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	2 0 0 3 0 7 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESTRADA REVEIZ RODRIGO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163383206

(415)7707212489984(8020) **000014116338320 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 0 3 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 6 4 6	
73. Fecha	1 9 3 4 0 8 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 3	
76. Fecha de registro	1 9 3 4 0 8 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	1 6 4 6	
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 3 4 0 8 1 8	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Industria y Comercio 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163383206

(415)7707212489984(8020) **000014116338320 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 0 3 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 2 0 7 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 3 6 8 3 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESTRADA	REVEIZ	RODRIGO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 2 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 9 1 5 6 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIOS	BERNAL	MARTHA	INES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141163383206

(415)7707212489984(8020) **000014116338320 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 0 3 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 8 8 9 4 6 6		1 8 5 7 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUILLEN	GARCIA	GLORIA	ELIZABETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 1 0 7 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Estrada	Reveiz	Rodrigo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 19368321

GENERO: F () M (X) NB ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 22 MES 06 AÑO 1958

PAÍS COLOMBIA

DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CALI

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS COLOMBIA DEPTO QUINDÍO

MUNICIPIO ARMENIA

TELÉFONO EMAIL rodrigoestrada@camaraarmenia.org.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
POSTGRADO	2	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	04	2004	
PREGRADO	12	X		DERECHO	06	1985	37594

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO QUINDÍO	*MUNICIPIO* ARMENIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7412300	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	08	*Año* 1988	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESIDENTE EJECUTIVO	*DEPENDENCIA* PRESIDENCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 14 23 15 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD FENALCO SECCIONAL QUINDIO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO QUINDÍO	*MUNICIPIO* ARMENIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7452158	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año* 1983	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	1985
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR EJECUTIVO	*DEPENDENCIA* PRESIDENCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 14 8 33					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*				*DIRECCIÓN*							

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

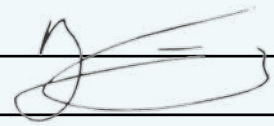
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	39	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Armenia, Junio 3 de 2025



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

SIGLA: _____ NIT No. 890.000.332-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [X] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [08] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Quindío

MUNICIPIO: Armenia | DIRECCIÓN: Carrera 14 #23-15

TELÉFONOS: 6067412300 | FAX: 6067410173 | APARTADO AÉREO: N.A.

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Registros Públicos	2 Formación Empresarial
3 Conciliación, arbitraje	4 Estudios y observatorios
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Estrada | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Ramírez | NOMBRES: Rodrigo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 19.368.321 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $300.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 3/03/2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.368.321**

ESTRADA REVEIZ
APELLIDOS

RODRIGO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1958**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-OCT-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-2600100-58110921-M-0019368321-20031014 **03296** 03287B 02 29118920

Gobernación del Quindío

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor RODRIGO ESTRADA REVEIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19368321, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	RODRIGO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	ESTRADA
Segundo Apellido:	REVEIZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	19368321
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Julio de 2025, a las 9:20:14 AM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, MARTHA INES RIOS BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No. 41.915.607, en mi condición de Suplente del Presidente Ejecutivo de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO identificada con Nit. 890.000.332-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en ARMENIA QUINDÍO, a los 4 días del mes julio de 2025.

FIRMA
MARTHA INES RIOS BERNAL
C.C. 41.915.607

Yo, GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.889.466, y con Tarjeta Profesional No. 18.574-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO identificada con Nit. 890.000.332-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en ARMENIA QUINDÍO, a los 4 días del mes de julio de 2025.

FIRMA
GLORIA ELIZABETH GUILLEN
C.C. 41.889.466

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 1 B D B D 3 1 3 7 1 D 0 E 9 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41889466 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 18574-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.889.466**

GUILLEN GARCIA

APELLIDOS

GLORIA ELIZABETH

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1959**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00224428-F-0041889466-20100312 **0021**595577A 1 24846715

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



18574-T

GLORIA ELIZABETH
GUILLEN GARCIA
C.C. 41.889.466
RESOLUCION INSCRIPCION 1899-T FECHA 13-VIII-87
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Presidente

00025836

CARVAJAL S.A. 05-01-20807

Gloria Elizabeth

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de julio de 2025, a las 09:31:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8900003321
Código de Verificación	8900003321250707093128

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de julio de 2025, a las 09:31:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19368321
Código de Verificación	19368321250707093112

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275393403

PIB
13:29:24

Bogotá DC, 07 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA identificado(a) con NIT número 8900003321:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275393635

PIB
13:31:39

Bogotá DC, 07 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODRIGO ESTRADA REVEIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19368321:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2025 09:24:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19368321** y Nombre: **RODRIGO ESTRADA REVEIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119224063** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:23:20 horas del 07/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19368321,** Apellidos y Nombres **ESTRADA REVEIZ RODRIGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**, con NIT **890000332-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19368321 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/07/2025 09:29 AM

Código Verificación: **MZD12SJ43A**

Válida hasta: **05/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC